



**ACTA DE LA SESIÓN No. 262 EXTRAORDINARIA DEL CONCEJO  
METROPOLITANO DE QUITO, DE 22 DE DICIEMBRE DE 2022**

Siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos del jueves veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, se instala la sesión extraordinaria del Concejo del Distrito Metropolitano de Quito, bajo la presidencia del Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, con la asistencia de las siguientes señoras y señores concejales:

REGISTRO ASISTENCIA - INICIO SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Sra. Laura Altamirano	✓	
3. Sr. Michael Aulestia	✓	
4. Dr. René Bedón		✓
5. Mgs. Soledad Benítez	✓	
6. Abg. Diego Carrasco	✓	
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
8. Sra. Gissela Chalá		✓
9. Sr. Marco Collaguazo		✓
10.Sr. Hugo Dávila	✓	
11.Sr. Víctor De La Cadena		✓
12.Mgs. Juan Carlos Fiallo		✓
13.Sra. Paulina Izurieta	✓	
14.Mgs. Analía Ledesma		✓
15.Sra. Amparito Narváez		✓
16.Sr. Orlando Núñez	✓	
17.Lda. Blanca Paucar		✓
18.Luis Reina	✓	
19.Sr. Luis Robles	✓	
20.Mónica Sandoval		✓
21.Dra. Brith Vaca		✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓	

**Además, asisten los siguientes funcionarios:**

Mgs. Freddy Erazo Costa

Administrador General

Mgs. Sandro Vallejo Aristizabal

Procurador Metropolitano

Abg. Pablo Santillán Paredes

Secretario General del Concejo  
Metropolitano de Quito.



**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor Secretario, a efecto de instalar la sección No 262 extraordinaria del Concejo Metropolitano, sírvase constatar el quórum legal y reglamentario por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde, buenas tardes, señoras y señores concejales buenas tardes, siendo las diecisiete horas con diecinueve minutos, se encuentran presentes en la sala doce miembros del Concejo Metropolitano, señor Alcalde existe el quórum legal y reglamentario.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Muy bien, al existir el quórum legal y reglamentario, declaro instalada la sesión No. 262 extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

Señor Secretario, sírvase dar lectura del orden del día.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde, con su venia:

*“Convocatoria a Sesión No. 262 ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito. En mi calidad de Secretario General del Concejo, y por disposición del señor Alcalde Metropolitano, doctor Santiago Guarderas Izquierdo, al amparo de lo previsto en el artículo 90, letra c); y, 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) me permito convocar a los miembros del Concejo Metropolitano a la Sesión No. 262 Extraordinaria que se desarrollará el jueves 22 de diciembre de 2022, a partir de las 17h00, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:*

- I. *Conocimiento del Informe de Comisión Nro. IC-CPP-2022-015 que contiene dictamen favorable emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público respecto a la autorización al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –QUITO TURISMO- en el marco de la delegación constante en el artículo 20 de la Ordenanza No. 0086, sancionada el 03 de diciembre de 2015, la celebración del contrato y entrega en comodato parcial del predio No. 3553162, clave catastral No. 12004-01-002 a favor de la Corporación de Promoción Económica –CONQUITO; y, resolución al respecto.*

*II Primer debate de los siguientes proyectos:*

- II.1 Ordenanza Reformatoria al Libro III.5 Del Título V del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que incorpora el Capítulo VI De la Contribución*



*Especial de Mejoras de Alcantarillado Pluvial y Drenaje Pluvial (Informe de Comisión No. IC-CPF-2022-008); y,*

*II.2 Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial. (Informe de Comisión No. IC-CEC-2022-006).*

Hasta ahí señor Alcalde, señores concejales la convocatoria y el orden del día para la sesión No. 262 extraordinaria del Concejo Metropolitano.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Muchas gracias señor Secretario, al tratarse de una sesión extraordinaria no se requiere aprobación del orden del día, por consiguiente, primer punto del orden del día señor Secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde, primero:

- I. **Conocimiento del Informe de Comisión Nro. IC-CPP-2022-015 que contiene dictamen favorable emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público respecto a la autorización al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – QUITO TURISMO- en el marco de la delegación constante en el artículo 20 de la Ordenanza No. 0086, sancionada el 03 de diciembre de 2015, la celebración del contrato y entrega en comodato parcial del predio No. 3553162, clave catastral No. 12004-01-002 a favor de la Corporación de Promoción Económica – CONQUITO; y, resolución al respecto.**

Señor Alcalde, me permito informar que el señor Presidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público no se encuentra presente, tampoco la Vicepresidenta, la concejala Blanca Paucar, se encuentra presente el señor concejal Diego Carrasco, miembro de la Comisión de Propiedad y Espacio Público.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Diego Carrasco.

**Concejal Abg. Diego Carrasco:** Señor Alcalde, señores Concejales.

En esta circunstancia, no estando presente el Presidente ni la Vicepresidenta de la Comisión, y una vez que se han entregado los informes, es parte del expediente, yo, si es que hay la autorización por parte del Alcaldía para que sea, tanto Quito Turismo como



CONQUITO, quienes hagan una explicación detallada del tema, para que entre a conocimiento de los Concejales.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señora Gerente de Quito Turismo, por favor; y, señora Directora Ejecutiva. Le voy a pedir al señor Secretario que proyecten el texto de la Resolución.

**Ing. María Cristina Rivadeneira, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:** Buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales.

Quiero pedir su autorización señor Alcalde, para poder hacer una breve presentación del proyecto, empezando por María Belén, la Directora de CONQUITO; y luego, ya en la parte posterior mi persona.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Por favor.

**Eco. María Belén Loor, Directora Ejecutiva de la Corporación de Promoción Económica – CONQUITO:** Buenas tardes señor Alcalde, señores Concejales.

Gracias por permitirme explicarles brevemente a manera de antecedente del pedido de comodato que realizó con CONQUITO a Quito Turismo. ¿En qué consiste el proyecto del Centro de Innovación de Quito – IQ?

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Este proyecto tiene una dilatada historia y surge gracias a las sólidas relaciones existentes entre la República de Corea y la República del Ecuador, que en este año



cumplieron 60 años. Si hacemos referencia a la historia reciente, el proyecto se enmarca en el acuerdo marco de cooperación al desarrollo no reembolsable suscrito en el año 2014, y que tiene como objetivo promover, entre otros, el desarrollo económico del Ecuador a través de la cooperación no reembolsable de Corea.

En septiembre del 2018, la Agencia de Cooperación Coreana KOICA realizó una convocatoria abierta para que se presentaran perfiles de proyectos a ser financiados. CONQUITO presentó el proyecto del Centro de Innovación de Quito, el IQ, que fue apoyado por la Alianza para el Emprendimiento y la Innovación, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo; y, la Escuela Politécnica Nacional.

Tras un primer filtro, en enero de 2019, expertos de KOICA visitaron Quito y generaron reportes técnicos sobre el proyecto, su factibilidad, su sostenibilidad; y, la madurez del ecosistema de emprendimiento e innovación del Distrito; en este punto, la Secretaría Nacional de Ciencia y Tecnología se sumó a apoyar el Proyecto, dentro de sus facultades, como ente rector de políticas innovación del país.

El 26 de marzo de 2019, KOICA comunicó que la propuesta del Centro de Innovación de Quito era ganadora y que recibiría el financiamiento por parte del Gobierno Coreano para que el país cuente con un centro de innovación.

En septiembre de 2019, el entonces Alcalde de la ciudad, formalizó el compromiso de la ciudad con este Proyecto, mediante una comunicación dirigida al Embajador de Corea, en la que señalaba textualmente:

*“Respaldo totalmente la implementación del Centro de Innovación de Quito y comprometeré todos los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto. Para ser específicos, esto incluye nuestro compromiso de entregarle a CONQUITO la tierra necesaria, los recursos materiales y la cooperación interinstitucional para que el Proyecto cobre vida en el momento oportuno.”*

El 14 de noviembre del 2019, Quito Turismo y CONQUITO firmaron un convenio de cooperación interinstitucional, mediante el cual, Quito Turismo entregó a CONQUITO el espacio en donde se implantaría el IQ; sin embargo, quedó pendiente la suscripción del contrato de comodato.

En el año 2020 se firmó el récord de discusión entre KOICA y CONQUITO, mediante el cual se formalizaba el financiamiento al proyecto.

Finalmente, y después de varias sesiones de trabajo, se solicitó el comodato parcial por 20 años a Quito Turismo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Ingresa a la sesión la concejala Dra. Brith Vaca, a las 17h26. (12 concejales).

### ¿Por qué el IQ es un proyecto estratégico para el DMQ?



Quizás ustedes, señores Concejales, se pregunten por qué el IQ es un proyecto estratégico para la ciudad; ciudades como Bilbao, Buenos Aires, Medellín, Ciudad de Panamá, entre otras, ya cuentan con facilidades similares a las que tendrá el IQ, y si yo pudiera resumir en tres, las razones que justifican el que este sea un proyecto emblemático para la ciudad; diría, en primer lugar, que para ser una ciudad competitiva Quito debe apostar por el conocimiento aplicado; es decir, no solamente la generación de conocimiento, sino la aplicación de ese conocimiento que permita generar innovaciones.

Quito contará con un espacio que promueva la creatividad, el emprendimiento innovador, las políticas públicas que impulsen la innovación, el desarrollo y la investigación, en un contexto en el que primen las definiciones en torno a una estrategia de especialización inteligente de la ciudad.

El IQ contará con espacios físicos de trabajo y colaborativos funcionales para emprendedores y MIPYMES, para que se realice prototipado para conexión internacional, para la vinculación y relacionamiento institucional para promover la innovación y transferencia de tecnologías entre la academia y la industria, entre otros.

Además, señores Concejales, el IQ facilitará la atracción de inversiones en Quito, en particular, en el Parque Bicentenario; afianzará las relaciones de cooperación y comerciales con una de las 10 mayores economías del mundo.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



¿En qué consiste el Proyecto?

KOICA entrega una donación no reembolsable por 9 millones de dólares para dos componentes, dos grandes componentes; el primero, la parte física, la parte constructiva, que consiste no solamente en la construcción del Centro de Innovación *per se*, sino también el equipamiento y la infraestructura tecnológica básica; y, el otro gran componente, es el componente conceptual, que es el diseño del modelo integral de gestión y el desarrollo de competencias profesionales del talento humano de la ciudad.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Estas son imágenes que muestran cuál es la situación del espacio donde funcionará el IQ; son las fachadas frontales del módulo 1, y la fachada lateral del módulo 1 y 2.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



**Descripción del Área**  
Antiguo Terminal Aéreo

Planta baja Módulo 1



Planta baja Módulo 2



Estas son las perspectivas internas del espacio.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

**EL CENTRO DE INNOVACIÓN DE LA CIUDAD**



Este es como se verá el Centro de Innovación de la ciudad.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:





Este diseño fue contratado por KOICA, la idea es que el Centro cuente con espacios abiertos, que permitan el intercambio de ideas de los participantes entre el sector público, entre el sector privado, la academia, los organismos internacionales, etc.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Contará también con facilidades para capacitar a la ciudadanía.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Esta es una mirada de cómo se verá el interior del Centro de Innovación.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Esta apuesta de la Cooperación Coreana a favor del progreso de la ciudad de Quito es una clara muestra de su amistad y compromiso con el desarrollo presente y futuro del país.

Para CONQUITO es un honor y una alta responsabilidad ser parte de este gran reto.

Esta apuesta de la Cooperación Coreana a favor del progreso de la ciudad de Quito es una clara muestra de su amistad y compromiso con el desarrollo presente y futuro, no solamente de la ciudad sino también del país, por eso para CONQUITO es un honor y una alta responsabilidad ser parte de este gran reto.

Gracias.

**Ing. María Cristina Rivadeneira, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:** Gracias a María Belén, ahora, desde la parte de Quito Turismo vendríamos para revisar toda la parte contractual y los procesos de mesas de trabajo que hemos llevado por un año, justamente, para llegar a esta etapa del Proyecto.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



- El 03 de diciembre del 2015 se expide la [Ordenanza 086 reformada por la Ordenanza 161](#) de 07 de abril de 2017, que regula el uso y ocupación del suelo, aplicable para el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial "Centro de Convenciones Metropolitana de la Ciudad de Quito", donde se entregan a QUITO TURISMO 10 hectáreas (aproximadamente), estableciendo en su artículo 20 [delegación expresa a la EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE GESTIÓN DE DESTINO TURÍSTICO](#), para determinar el modelo de gestión que se va a emplear para la ejecución del referido proyecto incluyendo, pero sin limitar, [la suscripción de contratos de comodato](#).
- *Esta delegación no establece un procedimiento definido para instrumentar el comodato, por lo que, hemos aplicado lo establecido en el artículo 3522 del Código Municipal que es el procedimiento regular que aplica el municipio, es por ello, que se ha optado a que el Concejo Metropolitano emita Resolución al respecto y se pueda continuar con el proceso del Comodato.*
- El 14 de noviembre de 2019, se suscribe ["Convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión del Destino Turístico y la Corporación de Promoción Económica CONQUITO"](#) y una [adenda modificatoria el 8 de febrero de 2022](#), para la implantación del proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito. CONQUITO se compromete a la conservación total de elementos históricos.



Como antecedente, el 03 de diciembre de 2015 se expide la Ordenanza No. 86, reformada por la Ordenanza No. 161, de 07 de abril de 2017, en la que se regula el uso y ocupación del suelo aplicable para el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Centro de Convenciones Metropolitana de la ciudad de Quito; donde se entrega a Quito Turismo 10 hectáreas aproximadamente, estableciendo que en su Artículo 20, delegación expresa por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, para determinar el modelo de gestión que se va a emplear para la ejecución del referido Proyecto, incluyendo, pero sin limitar, la suscripción de contratos y comodatos.

Esta delegación no establece un procedimiento definido para instrumentar el comodato, por lo que hemos aplicado lo establecido en el artículo 3522 del Código Municipal, que es el procedimiento regular que aplica el Municipio, es por ello que se ha optado a que el Concejo Metropolitano emita resolución al respecto y se pueda continuar con el proceso de comodato con KOICA.

El 14 de noviembre de 2019, se suscribe el convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico y la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, y una adenda modificatoria el 08 de febrero de 2022 para la implantación del proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito, el cual promueve la conservación total de los elementos históricos del inmueble.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



- El 21 de septiembre de 2020, se suscribió el récord de discusión para el PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea –KOICA– y CONQUITO, donde se estableció que el Gobierno de Corea dará un monto no reembolsable de nueve millones de dólares para la implantación del Centro de Innovación de Quito, mientras que **CONQUITO se comprometió en asegurar un comodato para el mismo fin.**
- Mediante oficio Nro. CPEQ-2022-0526-O de 10 de julio de 2022, **CONQUITO solicita a QUITO TURISMO la suscripción de un comodato por 20 años**, que faculte la ejecución de la construcción e implantación del proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito, **en el mismo zona entregada por convenio con algunos cambios en los espacios** y el 9 de agosto de 2022 con No. oficio CPEQ-2022-0650-O, ampliaron su solicitud.



El 21 de septiembre de 2020, se suscribió el récord de discusión para el proyecto de Fortalecimiento de Innovación Tecnológica, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea KOICA y CONQUITO, donde se estableció que el Gobierno de Corea dará un monto no reembolsable de 9 millones de dólares para la implantación de este centro de innovación.

Mediante Oficio 0526, de 10 de julio de 2022, CONQUITO solicita a Quito Turismo la suscripción de un comodato por 20 años que faculte la ejecución de la construcción e implantación del proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito, en la misma zona entregada por el convenio, con algunos cambios en los espacios; y, el 9 de agosto de 2022, con oficio amplía su solicitud.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:





Aquí podemos ver el espacio que está asignado a Quito Turismo, que está dentro del Parque Bicentenario, y lo que está marcado de lila es la antigua terminal del aeropuerto, que son las fotografías, justamente mostradas por CONQUITO, esta es una entrega parcial que sería por comodato pedido por 20 años para este centro de innovación que le hace falta a nuestra ciudad, justamente para mejorar la competitividad de la ciudad y que, sin duda, sumará para el Proyecto de la centralidad del Bicentenario que tenemos por Ordenanza.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

- **QUITO TURISMO** establece que es legalmente competente para suscribir el contrato de comodato mencionado conforme al Art. 20 de la Ordenanza 086 y su Ordenanza Reformatoria 161, previo el cumplimiento del proceso dispuesto en el Art. 3522 del Código Municipal.
- Quito Turismo solicitó a la Administración Zonal, a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Catastros y a la Secretaría de Hábitat y Territorio, que conforme a sus competencias se pronuncien respecto a el informe técnico, legal, social y ambiental, ficha técnica, avalúo, el certificado de gravámenes o ficha catastral y otros informes técnicos conforme lo dispuesto en la Resolución A032-2018 de 04 de junio de 2018 y el Art. 3522 del Código Municipal



Quito Turismo establece que es legalmente competente para suscribir el contrato de comodato mencionado conforme el artículo 20 de la Ordenanza No. 86, y su ordenanza reformatoria No. 161, previo el cumplimiento del proceso dispuesto en el artículo 3522 del Código Municipal.

Quito Turismo solicitó a la Administración Zonal, a la Dirección Metropolitana de Bienes Inmuebles, a la Dirección Metropolitana de Catastros; y, a la Secretaría de Hábitat y Territorio que, conforme a sus competencias, se pronuncien respecto al informe técnico, legal, social y ambiental, ficha técnica, avalúo, el certificado de gravámenes o ficha catastral y otros informes técnicos, conforme lo dispuesto en la Resolución 32-2018 de 04 de junio de 2018 y el artículo 3522 del Código Municipal.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



- La **Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda** en su informe técnico Nro. IT-STHV-DMPPS-2022-0152, dice **“El planteamiento del PUAE no se opone a los instrumentos de planificación, de ordenamiento territorial y del aprovechamiento urbanístico establecido en la normativa metropolitana vigente”**. (oficio Nro. STHV-2022-1449-O de 14 de septiembre de 2022)
- La **Administración Zonal Eugenio Espejo** **emite Informe Favorable** para que continúe el proceso de comodato del predio 3553162, solicitado por CONQUITO para la implantación del “Proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito”. (oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-3076-O de 19 de septiembre de 2022)



La Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda en su informe técnico dice:

*“El tratamiento del PUAE no se opone a los instrumentos de planificación de ordenamiento territorial y de aprovechamiento urbanístico establecidos en la normativa metropolitana vigente.”*

Por su parte, la Administración Zonal Eugenio Espejo, emite informe favorable para que continúe el proceso de comodato del predio 3553162, solicitado por CONQUITO para la implantación del proyecto Centro de Innovación Tecnológica.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

- La Dirección Metropolitana de **Catastro**, remite **ficha técnica No. STHV-DMC-UCE-2369** de 20 de octubre de 2022, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 3553162, clave catastral No. 12004- 01-002, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, donde define que el predio **será entregado de manera parcial, dados sus linderos**. (oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-1502-O de 21 de octubre de 2022)
- La Dirección de Bienes Inmuebles establece, *“(…) el predio No. 3553162, es de propiedad municipal, categorizado como un bien de dominio privado, me permito emitir criterio FAVORABLE, para que se continúe con el trámite de comodato solicitado por CONQUITO para la implantación del “Proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito”* (oficio Nro. GADDMQ—DMGBI-2022-4459-O de 16 de noviembre de 2022)



La Dirección Metropolitana de Catastro, remite ficha técnica número 2369, de 20 de octubre de 2022, correspondiente al bien inmueble con predio número 3553162, con clave catastral 12004-01-002, registrado en el catastro a nombre del Municipio Metropolitano de Quito, donde define que el predio será entregado de manera parcial, dados sus linderos.

La Dirección de Bienes Inmuebles, establece que:



*“El número de predio 3553162 es de propiedad municipal, categorizada como un bien de dominio privado, y me permito emitir el criterio favorable para que se continúe con el trámite de comodato, solicitado por CONQUITO, y la implantación del Centro de Innovación Tecnológica.”*

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

- La Gerencia Financiera Administrativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, concluye que: *“(…) el proyecto tiene una valoración no reembolsables de nueve millones de dólares (USD. 9.000.000,00) provenientes del Gobierno de Corea, que serán financiados durante la fase de implementación del proyecto por la cooperación coreana (KOIKA) en el país.* (memorando Nro. EMPGDT-GFA-2022-2496 de 01 de diciembre de 2022)
- QUITO TURISMO indica al señor Alcalde **que es favorable y pertinente**, que se suscriba el contrato de comodato para que se desarrolle el “PROYECTO CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO”, en cumplimiento a la Ordenanza 086 sancionada con fecha 03 de diciembre de 2015. (memorando Nro. EPMGDT-GG-2022-0178 de 02 de diciembre de 2022)



La Gerencia Financiera Administrativa de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico concluye que:

*“El proyecto tiene una valoración no reembolsable de 9 millones de dólares provenientes del Gobierno de Corea, que serán financiados durante la fase de implementación del proyecto de la cooperación coreana en el país.”*

Por lo que Quito Turismo indica al señor Alcalde que es favorable y pertinente que se suscriba el contrato de comodato para que se desarrolle el proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito, en cumplimiento con Ordenanza No. 86, sancionada con fecha 03 de diciembre de 2015.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

- El señor **Alcalde solicitó a Procuraduría Metropolitana su pronunciamiento y criterio de viabilidad** respecto al pedido de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión y Destino Turístico - Quito Turismo. (memorando Nro. GADDMQ-AM-2022-0201-ME de 03 de diciembre de 2022)
- Es así como, la **Procuraduría Metropolitana emitió criterio favorable**, respecto a la autorización a la gerente de la empresa en el marco de la delegación constante en el artículo 20 de la Ordenanza No. 0086, sancionada el 03 de diciembre de 2015, celebre el contrato de comodato referido. (oficio Nro. GADDMQ-PM-2022-4988-O)





El señor Alcalde solicitó a la Procuraduría Metropolitana su pronunciamiento y criterio de viabilidad respecto al predio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Destino Turístico, es así como la Procuraduría Metropolitana emitió criterio favorable, respecto a la autorización a la Gerente de la Empresa en el marco de la delegación constante en el artículo 20 de la Ordenanza No. 86 sancionada el 03 de diciembre de 2015, celebre el contrato de comodato referido.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

- El señor **Alcalde** solicitó al señor **Secretario se corra traslado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público**, el borrador de resolución y la información disponible en el siguiente link de descarga <https://we.tl/t-eFyrCCidPg>, a fin de que se analice su contenido y emita criterio favorable previo a poner en conocimiento del Concejo **Metropolitano**. (Oficio Nro. GADDMQ-AM-2022-1907-OF de 09 de diciembre de 2022)
- La **Comisión de Propiedad y Espacio Público**, emitió **criterio favorable** para que el Concejo Metropolitano.



El señor Alcalde solicitó al señor Secretario se corra traslado a la Comisión de Propiedad y Espacio Público, el borrador de la Resolución y la información, la cual estará disponible en el link con todo los antecedentes e información que también ha sido entregada ustedes, señores y señoras Concejales.

La Comisión de Propiedad y Espacio Público emitió criterio favorable para el Concejo Metropolitano, por lo que nos encontramos en este momento aquí.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

### SOLICITUD AL CONCEJO METROPOLITANO (Proyecto de Resolución)

- Se apruebe que la señora Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –QUITO TURISMO- en el marco de la delegación constante en el artículo 20 de la Ordenanza No. 0086, **celebre el contrato de comodato y entrega parcial del predio No. 3553162**, a favor de la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, por un plazo de 20 años, para destinarlo a la implantación del “Proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito”.







Para terminar, tenemos la solicitud al Concejo Metropolitano con el Proyecto de Resolución:

“Se apruebe que la señora Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Destino Turístico - Quito Turismo, en el marco de la delegación constante en el artículo 20 de la Ordenanza No. 86, celebre contrato de comodato y entrega parcial del predio 3553162, a favor de la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, por un plazo de 20 años, para destinar a la implantación del proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito.”

Muchas gracias por su atención.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Concejal Diego Carrasco tiene el uso de la palabra.

**Concejal Abg. Diego Carrasco:** Una vez que se ha hecho una exposición detallada de los antecedentes y de los informes que hacen parte de este expediente, la Comisión emitió dictamen favorable para este comodato y la Resolución también está dentro del expediente; sin embargo de aquello, y dentro de la discusión que se hizo en la Comisión, en mi calidad de miembro de la Comisión y de Concejal, me permitiría hacer una observación a la Resolución, de modo que podamos modificar el Artículo 4 de esta Resolución, que en el texto original dice: *“disponer a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión Destino Turístico la elaboración, suscripción y legalización de la escritura pública”*, por el Artículo 4 que estaría redactado del siguiente modo: *“disponer a la Alcaldía Metropolitana o a quien delegare, en coordinación con Empresa Pública Metropolitana de Gestión Destino Turístico – Quito Turismo, realice las gestiones administrativas correspondientes con el objeto legalizar la escritura pública de comodato prevista en la resolución”*.

¿Y por qué este cambio?, creo que aun cuando la Ordenanza establece la competencia a Quito Turismo respecto a los actos de administración del bien, no es menos cierto que el representante legal del Municipio es el Alcalde Metropolitano; por tanto, en esta coordinación daríamos cumplimiento tanto a lo que manda la Ley como a lo que está establecido en el Ordenanza que aprueba el PUAE respecto de este predio; en ese sentido, creo que este proyecto es una vieja aspiración de la ciudad, tanto de CONQUITO, como de la Secretaría de Desarrollo Productivo, creo que es beneficioso, más aún cuando son proyectos que siguen siendo público privados, porque CONQUITO tiene esa característica, y que permite el desarrollo no solamente de la actividad de innovación en la ciudad, sino también la consolidación de una nueva centralidad en el Parque Bicentenario; por tanto, todas las bondades que tiene este Proyecto y dado que es una cooperación internacional que se puede perder, incluso, en mi caso personal estoy apoyando el Proyecto y después del debate, obviamente, mocionaré la aprobación de este comodato.



**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Gracias Concejal. Tiene el uso de la palabra el concejal Luis Reina.

**Concejal Luis Reina:** Muy buenas tardes.

Este tipo de cooperaciones apoyan a la competitividad, no son todo para generar la competitividad, pero son parte, y ojalá tuviésemos una política pública dirigida a recursos humanos, dirigida a generar la infraestructura sustento de la competitividad de las ciudades.

Le voy a hacer unas preguntas, ¿cuándo se generó este predio con los linderos exactos?, para tener precisión de la cabida, del área, del predio exacto que se está entregando el comodato; dos, con el PUGS los planes especiales tienen otro tipo de tratamiento, ¿debemos hacer referencia a los planes especiales o tenemos que hacer referencia solo y tan solo al predio?, preguntó ¿hay coherencia del modelo de gestión con lo que fue antes el aeropuerto?, estas preguntas no son con el ánimo de entorpecer, sino para que quede con absoluta claridad qué vamos a otorgar, y claro, en el Artículo 1, no me parece, por eso mismo había hecho una observación y el concejal Carrasco va por ahí mismo, la pregunta es ¿quién debe autorizar?, que es lo primero, que en este Artículo está a quién autorizamos, ¿quién debe ser el que hace la suscripción de este comodato?, precisar cuál es el predio, porque tal como está redactado no me dejaba entenderlo, ¿para qué autorizó y por- qué plazo?

Por eso había hecho una propuesta con la diferencia de que yo partía del hecho de que por haber sido entregado a Quito Turismo estaba habilitado, pero pensaba que no es necesario porque en el considerando que yo lo registro como considerando No. 21, contando desde el uno hacia arriba, que hay unas cosas de forma, hay unos en negritas y otros no, que habría que solventarlo, pero en el considerando que dije que lo registro como No. 21, “que la Ordenanza No. 86, sancionada el 03 de diciembre de 2015, en su artículo 20 establece que”, y lo copia, ya no hace falta repetirlo en la parte resolutive, con la precisión del Concejal, quién debe ser, si el alcalde, porque está dado en comodato a Quito Turismo debe ser Quito Turismo, ahí que nos ayude, pero yo había hecho esa propuesta y una nueva redacción, donde se excluyan algunas cosas que están en ese Artículo 1.

Dos, en el Artículo 2, ¿interviene en el área bienes de carácter patrimonial que se los declararon bienes patrimoniales?, ¿por qué me hago esta pregunta?, porque la rendición de garantía, el COOTAD manda cuando fuere necesario, de ser necesario; mi lectura es que es entre, no sé si es exacto, entre entidades municipales o el Alcalde, administrador de la cosa municipal, a otro ente municipal, para qué hacer esta cuestión de garantías, a no ser de que hubiera bienes de carácter patrimonial, por eso en el Artículo 1, igual



conociendo qué bienes intervienen y conociendo una opinión de Procuraduría, solicitaría no se dé, no se haga constar esa parte de rendir la garantía.

Muchísimas gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señora Gerente, sírvase responder la primera parte.

Adelante concejal, audio para el concejal Juan Manuel Carrión por favor.

**Concejal Sr. Juan Manuel Carrión:** Gracias señor Alcalde.

Es un poco para abonar lo que acaba de expresar el concejal Reina, yo quisiera averiguar si tal vez el carácter de patrimonial, en este caso, no se refiera al mural que vimos en una de las fotografías, de Galo Galecio, que entiendo que tal vez eso le da la connotación de patrimonial.

Nada más, gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señora Gerente, sírvase dar contestación, y luego el señor Procurador Metropolitano, por favor.

**Ing. María Cristina Rivadeneira, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:** Claro que sí, lo correspondiente a las medidas exactas para ser entregado en comodato está en la ficha catastral emitida el 20 de octubre de 2022, ya que tuvimos que hacer un análisis, actualización y revisión de todo. El terreno, área parcial corresponde a 6.389.38 m<sup>2</sup>, que eso se encuentra también dentro de los informes con los datos técnicos de Bienes Inmuebles.

En lo correspondiente a los bienes patrimoniales, no tenemos bienes patrimoniales dentro de esta área, sí tenemos 3 bienes de conservación como corresponde con los murales, tenemos 3 murales que se encuentran y que es parte del compromiso que se debe mantener y se deben preservar, y todo esto se encuentra escrito dentro de los compromisos.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor Procurador Metropolitano.

**Mgs. Sandro Vallejo Aristizabal, Procurador Metropolitano:** Señor Alcalde, señoras y señores Concejales.



En los considerandos de la Resolución se establece toda una línea de tiempo y antecedentes que son importantes considerar, desde la Ordenanza No. 3535, de agosto 2004, donde se establece ya la idea de que en lo que serán los terrenos del, en ese entonces todavía, aeropuerto de Quito, será destinado a un parque de la ciudad, en el que se aprovechará la estructura construida en un centro de convenciones por los servicios de un nuevo aeropuerto; posteriormente la Ordenanza No. 352, del año 2013, se establece que, el centro de convenciones se implementará en los edificios donde funcionan las terminales aéreas del actual aeropuerto internacional, y en esa ya se determina que le corresponderá a la Empresa Quito Turismo administrar los bienes e incluso generar un proyecto Arquitectónico Urbanístico Especial; pocas semanas antes, el Alcalde de Quito de ese entonces, en enero del año 2013, emite la Resolución de Alcaldía 002, en la que se delega a Quito Turismo, se autoriza a Quito Turismo el preparar todos los elementos necesarios para la implementación del Proyecto Urbanístico Especial.

¿Por qué menciono todos tus datos?, porque esto es el antecedente de lo que está sucediendo en este momento; en primer término, lo que sucede no es que Quito Turismo es comodatario de los bienes municipales, eso no ha sucedido; entonces, no es que el Municipio le entregó el comodato a Quito Turismo para que Quito Turismo entregue en comodato en este momento. Quito Turismo lo que tiene es la administración de los bienes, la tenía antes del Proyecto Urbanístico Especial y en virtud de la administración de esos los bienes generó el Proyecto Urbanístico Especial, de conformidad con lo que establece el artículo 20 la Ordenanza, esto implica varios actos jurídicos; entre ellos, la posibilidad de suscribir comodatos; en este caso lo que existe una normativa que establece la posibilidad de administración de Quito Turismo, la observación del concejal Carrasco es válido, en que al ser una competencia de la autoridad ejecutiva municipal cabría que la delegación o la autorización sea al Alcalde en coordinación con Quito Turismo, quien tiene ya la administración en virtud de la Ordenanza No. 86, de conformidad con lo que establece el Artículo 20, pero que deberá coordinarse con Alcalde.

Entonces, no se está tratando de dos actos jurídicos distintos; es decir, no existe un comodato previo para un nuevo comodato, sino la facultad de administrar los bienes en virtud de esta facultad de administración de los bienes, efectivamente, suscribir distintos actos de comodato; no es el primer caso en el Municipio, ni en distintos municipios, en donde existe la posibilidad de delegación a empresas municipales, en el caso de Quito tiene algunas delegaciones en empresas municipales y que no contraponen la normativa.

El por qué hacerlo por Quito Turismo, nuevamente, porque así lo establece el artículo 20 de la Ordenanza No. 086, el matiz razonable, correcto, de establecer que se haga en coordinación del Alcalde creo que es válido para evitar cualquier error de interpretación de la norma; con el ajuste no habría ninguna objeción legal; entonces, no existe ningún impedimento para que lo haga Quito Turismo, la razón de hacerlo está fundamentada



en una norma que es la Ordenanza No. 086 y con el matiz que se establecería la Resolución tampoco habría un problema o un conflicto de competencias con el ámbito del ejecutivo municipal.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** No hay bienes patrimoniales; por tanto, no hay garantías, ya contestó concejal.

Tiene el uso de la palabra la concejala Soledad Benítez.

**Concejala Mgs. Soledad Benítez:** Gracias, buenas tardes con todas, con todos.

Viendo el diseño del proyecto se ve un proyecto muy interesante, muy bonito, pero igual en el marco, lo que señalaba el concejal Reina, no por oponernos, pero tiene que tener todo el argumento jurídico, el argumento técnico también, y ahí tengo algunas preocupaciones.

El área que se quiere entregar en comodato es parte del predio 3553162 y tiene un área total de 107.500 m<sup>2</sup>, dentro de esta área se encuentra el Centro de Convenciones Bicentenario, el Centro de Revisión Técnica Vehicular, entre otros equipamientos; la resolución señala, y no se entiende, dice, no especifica el área que será entregada comodato, únicamente dice: *“autoriza el gerente general la celebración del contrato y entrega parcial en comodato del predio señalado”*; entonces el tema parcial y hasta ahora en todas las respuestas no encuentro a qué se refieren, por un lado dice que son 3.000 metros, pero como digo, ahí no se especifica.

El tema de por qué poner un plazo tan largo, de 20 años, no sé si hay alguna justificación frente a eso; previo a esto también se debe contar con los informes de justificación de las áreas técnicas correspondientes frente a lo que significó que estas Ordenanzas fueron derogadas por el nuevo PUGS; entonces sí hay correspondencia frente al nuevo planteamiento en el PUGS con relación al proyecto que se lo viene tratando, según nos han explicado hace más de un año.

En el Artículo 1 del Proyecto de Resolución y en varios informes se hace referencia justo a la Ordenanza No. 0086, de 03 de diciembre 2015, sobre el Proyecto Urbanístico Arquitectónico Especial Centro de Convenciones Metropolitano de la ciudad de Quito, que es parte del Plan Bicentenario; esta Ordenanza fue derogada, como digo, por el PUGS, mediante la disposición derogatoria décimo tercera, que indica:

*“Deróguese las ordenanzas metropolitanas Nos. 0352, sancionada el 01 de febrero de 2013, que aprueba el Plan Especial Bicentenario, para la consolidación del Parque de la Ciudad y el desarrollo de su entorno urbano.”*

Sin embargo, en este Artículo 1 de la Resolución dice que: *“el área a entregarse en comodato es parte de este Plan Especial”*, que fue derogado en septiembre de 2021 y acaba de entrar



en vigencia; además, la disposición general décimo quinta, modifica los trazados viales del Plan Especial y por ende el PUAE; aspectos como estos deben ser aclarados así como las ordenanzas y normas relacionadas antes que el Concejo base su decisión en la motivación planteada mediante los informes que sustentan esta resolución, ya que no existe claridad sobre el Proyecto que se aplicaría, de pronto, este informe se requiere.

Además, conforme el artículo 90 del COOTAD, se debe explicar la ordenanza distrital correspondiente en materia que se tratará la información y los montos, sobre esto no hay ninguna aclaración. El Artículo 90, atribuciones del alcalde, señala:

*“Le corresponde Alcalde o Alcaldesa Metropolitano suscribir, en el literal n),*

*n) Suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al Gobierno Autónomo Metropolitano, de acuerdo con la Ley. Los convenios de crédito o aquellos que comprometan el patrimonio institucional requerirán de la autorización del Concejo Metropolitano, en los montos y casos previstos en las Ordenanzas distritales que se dicten en la materia.”*

Esto no tenemos, ya lo habíamos discutido en una Sesión anterior también. Por otro lado, frente al modelo de gestión, en la Ordenanza Metropolitana No. 0086 del PUAE, en el Artículo 20 sobre el modelo de gestión dice:

*“Se determinará el modelo de gestión mediante la figura de fideicomisos, contratos de arrendamiento, comodato, etc. (...)*

*Estas figuras de gestión podrán asociar una o incorporar al sector privado, al sector público o a los actores de la economía popular y solidaria.*

*La formalización de los acuerdos derivados del modelo de gestión incorporará los derechos y obligaciones de las partes, dejando explícitamente establecidas las responsabilidades de los promotores o desarrolladores en función de lo establecido en el Artículo 21 de la presente Ordenanza.”*

Eso también es importante, el modelo de gestión.

Hasta ahí mi participación Presidente.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor Secretario de Territorio, por favor sírvase dar contestación a las inquietudes de la concejala.

**Arq. Mauricio Marín, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Buenas tardes a todos.



Me gustaría hacer algunas aclaraciones, creo que es pertinente en este momento y posteriormente para que el Concejo Metropolitano considere algo que les voy a plantear sobre el Artículo 1; creo que hay un dato importantísimo que es la Resolución 408, que aprueba este Concejo en el año, bueno, otro Concejo, pero en el año 2012, en esa resolución, que fue producto de una serie de trabajos técnicos para unificar la propiedad, porque eran varios predios, el antiguo aeropuerto estaba conformado por varios predios, se hace una sola propiedad y en esa misma resolución, en uno de los artículos, en el segundo artículo, se establece la conformación del predio donde actualmente está el PUAE del Centro de Convenciones; aquí hay un elemento histórico que también fue revisado este año, cuando el Concejo aprueba esa Resolución 408, el Municipio de Quito no actualizó su catastro; es decir, que ese predio no estaba funcionando dentro del catastro, no estaba constando dentro del catastro con las dimensiones y las coordenadas reales que fueron aprobadas por el Concejo Metropolitano, eso ya fue solventado para que ese error de aproximadamente 10 años se corrija dentro del catastro.

Sin embargo, es necesario hacer algunas precisiones respecto al Artículo 1, porque como lo decía la concejala Benítez, el Plan Especial Bicentenario sí está derogado, la Ordenanza No. 352 que aprobó el Plan Bicentenario, manda a hacer, dispone que se haga un PUAE; el PUAE no está derogado, el PUAE sí se encuentra vigente por ser norma especial y por tener además algunos contenidos que en este momento están en ejecución como, por ejemplo, el mismo Centro de Convenciones, no era pertinente derogar el PUAE porque íbamos a dejar sin base legal a todo lo actuado con el Centro de Convenciones; entonces, el PUAE se mantiene vigente, pese a que en la Ordenanza No. 352, efectivamente, se derogó.

Respecto al tema de las vías, la Ordenanza No. 352 establece unas líneas de intención, la única que pudo haber afectado el predio del Centro de Convenciones es la ampliación de la avenida Amazonas, que va a atravesar el antiguo aeropuerto hasta encontrarse hacia el norte con la avenida Del Maestro y la Tufiño, esa avenida se encuentra en este momento en lineal intención; sin embargo, cuando se arma la ordenanza del PUAE, la que se encuentra vigente, la 086, se tuvo precaución justamente de que el límite de la Ordenanza, que coincide además con límite el predio de la Resolución 408, no afecte de ninguna manera con esa línea de intención; entonces no va a haber ningún problema con la futura ampliación de la Amazonas, porque queda justo en el límite y no la toca.

La siguiente que pudo haber afectado es la avenida Florida; sin embargo, la avenida Florida se encuentra aproximadamente a 100 o 150 metros de distancia del límite del PUAE; por lo tanto, tampoco habría una afectación, incluso cuando, no sabemos qué puede pasar, pero si la EPMMOP quisiera cambiar el trazado vial, tampoco le afectaría porque se encuentra a una distancia bastante considerable.

Respecto a los elementos patrimoniales también quiero mencionar algo, la Ordenanza del PUAE vigente, que fue reformada posteriormente, establece tres tipos de



consideraciones en este predio; primero, lo que tiene una protección, prácticamente es intocable, y ahí solamente se encuentran elementos, no se encuentran edificaciones, y son dos murales que esos no se pueden tocar; existe una protección parcial, la protección parcial únicamente se da hacia la parte de la edificación que hace aproximadamente 25 años se amplió del aeropuerto, que es la que está más cerca de la avenida Amazonas; y, la otra protección parcial es la que está ya más cerca de la pista, que son justamente los puentes para ingresar a los aviones, esto tiene una protección parcial; sin embargo, el proyecto que aquí están presentando tampoco se mete en esa parte que está en protección parcial; por lo tanto, no tendríamos en este momento ningún elemento, entiendo tampoco es está entregando en comodato esa parte esas se mantiene todavía con la Administración de Quito Turismo; y, el resto del edificación, puede ser rehabilitada o puede ser incluso demolida, siempre y cuando se respeten los límites de las diferentes áreas que fueron aprobadas en el PUAE.

Hay otro elemento adicional, tampoco fue derogado el Proyecto, si no me equivoco, en la administración de Augusto Barrera, también aprueba este Concejo que zonifica o les da vocaciones a las diferentes áreas que luego, justamente, son las que detonan en la Ordenanza No. 352 y la del PUAE; entonces estaríamos, creo que bastante bien, porque estaríamos respetando todavía esa vocación.

Por último, creo que también es preciso señalar que cualquier intervención que se haga en este comodato o en el área que se podría entregar, tiene que respetar lo que está en esta Ordenanza, porque todavía está vigente la del PUAE, y además, se podría establecer a futuro posibles ampliaciones a través de otro tipo de negocios, siempre y cuando se establezcan estos usos; en esta área específicamente tienen que haber usos educativos y culturales, existen otras áreas para usos de entretenimiento, otras áreas para usos comerciales y de oficinas, pero en esta, y justamente ese es motivo de lo que nosotros respondimos a través de nuestro informe, se estaría cumpliendo, ya que es un uso que tiene alguna vinculación con lo cultural y educativo y con eso no vamos a contraponernos, ni siquiera a la Resolución 408 que en sus anexos, y que se mantiene vigente porque esa no se derogó que en sus anexos establece la vocación para cada espacio.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Por favor señora Directora.

**Eco. María Belén Loor, Gerente General Quito Turismo:** Gracias señor Alcalde.

Solamente una aclaración, esta es una cooperación no reembolsable ni implica endeudamiento, es una donación del Gobierno Coreano a la ciudad de Quito; y, con respecto a su consulta sobre por qué la solicitud de 20 años de comodato, por dos razones; la primera, es que se espera que el Centro de Innovación empiece a operar a





partir del año 2025, a partir de eso tiene que tomar *momentum* y después tiene que empezar a competir con otros centros de innovación a nivel mundial, como yo refería algunos ejemplos, Medellín tiene de forma indefinida un centro de innovación que siempre estará en este sitio, algo parecido ocurre en Buenos Aires, etc.; entonces, es un tema de competitividad también a nivel de ciudades, lo que permitirá atraer inversiones para la ciudad y también beneficiará al área.

Gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra la vicealcaldesa Brith Vaca.

**Concejala Dra. Brith Vaca:** Gracias, muy buenas tardes con todos.

Tengo esa inquietud que justo le había referido a Cristina, con respecto la titularidad del bien; el bien está a nombre del Municipio de Quito, ¿cierto?, independientemente de que la Administración esté a la Empresa Quito Turismo, quien tiene los temas de comodato es quien es el dueño, quien tiene la titularidad del bien; entonces, esas son mis inquietudes, si bien es cierto, hay una Ordenanza que plantea el tema de la delegación constante, hago la consulta a Procuraduría ¿en qué parte de la norma jerárquica superior se encuentra especificada o detallada la delegación constante?

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor Procurador.

**Mgs. Sandro Vallejo Aristizabal, Procurador Metropolitano:** Si me explica señora concejala, ¿qué es la delegación constante?, no entiendo el término.

**Concejala Dra. Brith Vaca:** Porque ustedes hacen énfasis en la Ordenanza No. 86, que le da a la Empresa Quito Turismo esta delegación constante, y en base a eso es que plantean que la Empresa puede hacer el comodato, cuando la titularidad del bien es del Municipio, quien tiene que hacer el proceso, el comodato es el Municipio no la empresa, es directamente con ustedes, establecer el espacio, el predio, los metrajes, los linderos específicos y puntuales que la Empresa tiene que devolver con la Dirección de Bienes, y la Dirección de Bienes ejecutar el comodato con CONQUITO, ese debe ser el procedimiento, si la titularidad del bien es del Municipio.

**Mgs. Sandro Vallejo Aristizabal, Procurador Metropolitano:** La titularidad del bien es del Municipio, eso está fuera de discusión; hablamos de dos normas de igual jerarquía, es decir, la Ordenanza No. 086 sigue siendo ordenanza, es decir, no hablamos de una



norma de mayor jerarquía entre la ordenanza Código Municipal y la 086, eso es importante tener en cuenta. Dos, ¿por qué Quito Turismo?, justamente porque así establece la Ordenanza No. 086, es una disposición de igual jerarquía que el Código Municipal, es una ordenanza que establece eso.

La observación respecto de la competencia del ejecutivo es razonable, que la planteó efectivamente el señor concejal Carrasco, es lo que motiva a hacer este matiz en la resolución para que sea en coordinación con el Alcalde, ¿puede la Empresa hacer esto, administrar los bienes municipales en virtud de la delegación, en virtud del marco de la norma de la 086?, sí puede, tanto así que la ordenanza está vigente en esos términos; que conviene o sea pertinente para evitar cualquier y discusión jurídica posterior sobre el tema que se haga en coordinación con el Alcalde, quien puede delegar adicionalmente, en concordancia con lo que está dispuesto en la ordenanza, que eso se haga a través de Quito Turismo es totalmente factible, no se está hablando de transferir la propiedad ni que la delegación sea permanente, evidentemente toda delegación tiene término y puede ser revocada unilateralmente por el órgano delegante, y en el caso de una ordenanza, en el caso de la Ordenanza No. 086, evidentemente, también el Concejo en cualquier momento puede dejarla sin efecto, es decir, en ambos casos no existe una competencia permanente o constante, sino siempre hay la posibilidad de ser revocada en los términos del mismo acto que lo dispuso.

Pero nuevamente, el matiz que se está poniendo en la ordenanza de que sea el Alcalde en coordinación con la Empresa, justamente permite que sin dejar de aplicar la Ordenanza No. 086, que es la que establece el marco que nos tiene en este momento aquí, tampoco se genere el debate jurídico de que siendo una administración municipal el Alcalde no participe en eso o no sea quien directamente o a través de su delegado, pueda coordinar con la Empresa el comodato del bien. Nuevamente, el comodato es un préstamo de uso, no es una disposición final del bien, no existe una transferencia de dominio, es solamente un préstamo que en ningún caso deja de ser parte el patrimonio municipal, eso es importante también tenerlo en cuenta.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Punto de información del concejal Michael Aulestia.

Vicealcaldesa.

**Concejala Dra. Brith Vaca:** Por favor, estamos claros que el Proyecto es urgente, es necesario, lleva muchos años, lo único que quiero es que se solvente esta inquietud de que no estemos cometiendo un proceso que después pueda entorpecer el proyecto, porque como digo, la lógica, y como dice aquí, y el Código Administrativo también plantea que quien tiene que hacer los procesos de comodato es quien tiene la titularidad



del bien, en este caso, quien tiene la titularidad del bien es el Municipio de Quito, eso es lo que quiero que quede constancia.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Concejal Michael Aulestia.

**Concejal Sr. Michael Aulestia:** Gracias señor Alcalde, señores concejales buenas tardes.

Justamente, para que tengamos un texto armónico con lo que había propuesto el concejal Carrasco, y para solventar lo que se está discutiendo en este momento, propongo un texto del Artículo 1, que sería:

*“Autorizar la celebración del contrato y entrega parcial en comodato del predio No. 3553162, clave catastral No. 12004-01-002, de acuerdo con los datos técnicos previstos en la ficha No. STHV-DMC-UCE-2022-2369, emitida por la Dirección Metropolitana de Catastros, ubicado en la calle Amazonas, terminal aérea del antiguo aeropuerto del Distrito Metropolitano de Quito, sector Parque Bicentenario, parroquia La Concepción, que conforma el PUAE Bicentenario, a favor de la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, por un plazo de 20 años, para destinarlo a la implantación del proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito.*

*Previo a la firma de la escritura se deberá contar con los informes de justificación de las áreas técnicas correspondientes que recomienden su suscripción.”*

Este texto lo propongo, señor Alcalde, para que sea analizado. Varía ahí a partir de la coma (,) que dice: que conforma, “que conforma” se queda; y, se eliminaría “el Plan Especial Bicentenario para la consolidación del Parque de la Ciudad y el redesarrollo de su entorno urbano”; estoy siguiendo el texto que fue enviado en la convocatoria, entiendo que ese texto posiblemente fue modificado; y, también se cambia la parte del principio en donde dice: “autorizar al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - Quito Turismo”, y lo que cambiaría es: “autorizar la celebración del contrato y entrega parcial en el comodato del predio número” que consta en el texto, si el ponente de la iniciativa legislativa está de acuerdo, señor Alcalde.

Gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Un momento, primero la concejala Soledad Benítez.

**Concejala Mgs. Soledad Benítez:** Muchas gracias.

Alcalde, yo había preguntado, sí valdría la pena que nos responda el señor Procurador, sobre la aplicación del artículo 90 del COOTAD, en el literal n); sobre todo la necesidad



de que cuando se afecta o se compromete patrimonio institucional se requiere la autorización del Concejo Metropolitano en los montos y casos previstos en las ordenanzas distritales que se dicten en la materia; entonces, esto no tenemos y se está afectando, es un patrimonio institucional y se está firmando o autorizando la firma de un comodato, de una celebración de un contrato; entonces, qué sobre la aplicación de este artículo.

Gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor Procurador.

**Mgs. Sandro Vallejo Aristizabal, Procurador Metropolitano:** Aquí es importante tener en cuenta que el contrato de comodato es un préstamo de uso solamente, no se está comprometido el patrimonio municipal, porque no se está transfiriendo dominio ni dando la posibilidad de disposición del bien, es un préstamo de uso del bien, eso es el comodato como concepto, no creo que estaría violentando el artículo 90 en ese sentido.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Un momento, el señor Secretario, luego punto de orden de la Vicealcaldesa; y, luego el concejal Diego Carrasco.

**Arq. Mauricio Marín, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Gracias.

Es un asunto formal, de lo que mencionó el concejal Aulestia me parece pertinente que se elimine lo del Plan Especial; sin embargo, donde dice PUAE, ese no es el nombre del PUAE, habría que ponerle PUAE Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito. Sí, ese es, con ese estamos con el nombre correcto.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señora Vicealcaldesa.

**Concejala Dra. Brith Vaca:** Como está planteando la celebración del contrato y entrega parcial en comodato de ese predio, habría que añadir un artículo segundo, donde se establezca la delimitación del área, que es lo que se va a dar en comodato.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Concejal Diego Carrasco.

**Concejal Abg. Diego Carrasco:** Alcalde.



Respecto de las observaciones que han hecho los Concejales, me parece que la observación que ha hecho el concejal Reina es pertinente en cuanto a que el representante legal del Municipio es el Alcalde, por tanto, eso está corregido en los artículos 1 y 4, con las observaciones que se han hecho ahora por parte el concejal Aulestia, la intervención que él ha hecho.

Respecto de la observación de la entrega parcial, en el texto consta como entrega parcial y parte de la resolución también se incorporan los informes, por tanto, ahí está determinado; sin embargo, creo que hay que poner la determinación exacta de los metros cuadrados que se van a asignar, como se ha sugerido por parte de la Vicealcaldesa, de modo tal que podría incorporarse, sea en el artículo 1, sea en el artículo 2, esa referencia.

En el tema de las garantías ha quedado subsanado, creo que con este texto, y también podríamos discutir si el comodato, es decir, el Procurador ha esclarecido el tema de que el comodato no afecta en sí mismo el patrimonio municipal; por tanto, no hay una afectación en ese sentido, no es un acto de disposición, es parte de la administración, uno podría incluso discutir si el comodato de cosa ajena es válido o no es válido, en términos jurídicos es válido; sin embargo, creo que tratándose de bienes municipales hay que ser mucho más cuidadosos respecto de no caer en ese tipo de discusiones jurídicas, y creo que con esta resolución planteada en estos términos, reconociendo la titularidad del Municipio del predio, de ir delimitando el área como corresponde; y, habiendo sido aclarado los temas patrimoniales, creo que se han subsanado y está protegido el interés público a través de esta resolución.

Por tanto, señor Alcalde, mociono la aprobación de la Resolución.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tengo solamente dos intervenciones previas, concejala Laura Altamirano y luego concejal Luis Robles.

**Concejala Sra. Laura Altamirano:** Gracias señor Alcalde, buenas tardes compañeros Concejales, público que nos acompaña presente y los que nos siguen en redes sociales.

Solo es una información y una sugerencia dependiendo de la respuesta; este proyecto tiene obras de construcción, involucra obras de construcción, al tener obras de construcción se necesita una licencia ambiental; por tanto, ¿el proceso de licenciamiento ambiental ha sido realizado o cómo está cada proceso de licenciamiento ambiental? ¿cuenta con un plan de manejo ambiental?, el plan de manejo ambiental tiene una disposición, y, es en ese contexto que va mi sugerencia, señor Alcalde, es que las áreas cuenten con criterios de recuperación ambiental, más aún cuando en uno de los planes de manejo ambiental existe un componente importante que es la recuperación; entonces, mi pedido es que se tome en cuenta, porque la parte cultural también involucra a la parte



ambiental, sobre todo porque debemos visualizar una ciudad sostenible; entonces, más que nada eso sí recomiendo al proyecto.

Eso es todo señor Alcalde y compañeros.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor Secretario.

**Arq. Mauricio Marín, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Sí, efectivamente, creo que ahorita solo se está tratando el tema del comodato, el momento que se presente el Proyecto a la entidad tiene que presentar todos los requisitos, entre esos también la licencia ambiental de requerirlo, y justamente es uno de los requisitos para obtener un certificado de conformidad sino no se podría obtener, pero eso es un proceso posterior, porque primero se entrega el comodato, se tiene que hacer el reforzamiento de la estructura y después de eso tienen que otorgarle la LMU-20, que es para poder construir.

**Concejala Sra. Laura Altamirano:** Los estudios de impacto ambiental no contemplan; o si contemplan, no lo hacen por lo difícil que es la recuperación en lo que es la parte botánica, es que sean especies endémicas; es decir, especies propias del lugar para así también recuperar nuestra propia flora. (Inicio de la intervención fuera de micrófono).

Gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Luis Robles.

**Concejal Luis Robles:** Muy buenas tardes, muchas gracias.

Quería incorporar un artículo 3, si es posible, haciendo un poco más de énfasis a lo que se habla en el artículo 9, como artículo 3 sería:

*“Se deberá respetar las obras de conservación enumeradas en el artículo 9 de la Ordenanza No. 0086, de 03 de diciembre de 2015.”*

Que son las que ya se ha hablado acá y que son motivo de conservación; también se debe, si es posible, poner en el artículo 1 que: *“los datos del predio a entregarse serán de acuerdo a la ficha técnica de la Secretaría de Territorial, Hábitat y Vivienda”*; esto respecto a lo que estamos entregando, es todos los informes técnicos validados desde la Secretaría...

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor concejal Robles, tenga la bondad, ¿se deberá respetar las obras de conservación previstas?



**Concejal Luis Robles:** Sí. Previstas en la Ordenanza No. 0086, de 03 de diciembre de 2015.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor Secretario.

**Arq. Mauricio Marín, Secretario de Territorio, Hábitat y Vivienda:** Si se puede poner, no obras sino, perdón es una formalidad, pero creo que el nombre correcto son los elementos de conservación.

**Concejal Sr. Luis Robles:** Sí, de acuerdo.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Gracias, es un nuevo artículo señor Secretario, gracias.

Estando ya un texto, señor Presidente, ¿acepta la observación del concejal Luis Robles?

**Ing. María Cristina Rivadeneira, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico:** Señor Alcalde.

Queríamos incluir dentro del artículo 1 el metraje que la señora Vicealcaldesa nos había mencionado, los metrajes exactos; después de por la Dirección Metropolitana de Catastros, después de la ficha de catastro poner "6.389", porque aquí está la ficha de catastros.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Pero dice de la ficha; de acuerdo con los datos técnicos "*contenidos*" en lugar de "*previstos*" en la ficha, y ahí están los datos técnicos de los metros, si ponemos "*contenidos*" ahí está todo; pongamos como un segundo inciso "*el área que se va a entregar es tanto, de acuerdo con la ficha*", pongamos eso.

Señor Presidente ¿acepta?

**Concejal Abg. Diego Carrasco:** De acuerdo; y adicionalmente, la concejala Benítez me hace caer en cuenta de algo, quizá podamos mejorar incluso la redacción del artículo 1, porque dice: "*autorizar la celebración del contrato y entrega parcial en comodato*", para zanjar esto podríamos poner "*se autoriza la celebración del contrato de comodato parcial*", de modo que no parezca que son dos momentos, sino que es un solo momento; entonces, poniendo eso quizás salvamos esto, para que sea en un solo momento y damos por zanjado también eso, está perfecto, ¿si concejala?; okey, ahí tendríamos eso y en la parte



pertinente la incorporación de un inciso al artículo 1 respecto a los metros, por supuesto que estaríamos de acuerdo.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Señor Secretario; leamos el artículo 4 por la inquietud que tiene el concejal Luis Reina; perdón, el 5 es el que quiere el señor concejal Luis Reina; lea por favor, señor Secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde.

*“Artículo 5.- Disponer a la Alcaldía Metropolitana o a quien delegare, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico – Quito Turismo, realice las gestiones administrativas correspondientes, con el objeto de legalizar la escritura pública de comodato prevista en esta resolución.”*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** ¿De acuerdo?, muy bien; entonces estando de acuerdo y apoyada la moción, sírvase tomar votación señor Secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Alcalde, las señoras y señores concejales, por favor dígnense consignar su voto, respecto de la moción propuesta por el señor concejal Diego Carrasco, con las observaciones aceptadas de los señores concejales: Brith Vaca, Luis Reina, Michael Aulestia; y, Soledad Benítez, por favor dígnense consignar su voto.

Señor operador por favor presente los resultados.

Si	No	Abstención	No vota	
13	0	0	9	0
<b>A FAVOR</b>	<b>EN CONTRA</b>	<b>ABSTENCION</b>	<b>AUSENTE</b>	
BERNARDO ABAD BRITH VACA . DIEGO CARRASCO HUGO DAVILA . JUAN MANUEL CAI LAURA ALTAMIRAI LUIS REINA LUIS ROBLES . MICHAEL AULESTI ORLANDO NUÑEZ PAULINA IZURIETA SANTIAGO GUARDI SOLEDAD BENITEZ			AMPARITO NARVAI ANALIA LEDESMA BLANCA PAUCAR . GISSELA CHALA . JUAN CARLOS FIAI MARCO COLLAGUA MONICA SANDOVA RENE BEDON . VICTOR DE LA CAD	





NOMBRES	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN	BLANCO	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓				
2. Lda. Laura Altamirano	✓				
3. Sr. Michael Aulestia	✓				
4. Dr. René Bedón					✓
5. Mgs. Soledad Benítez	✓				
6. Abg. Diego Carrasco	✓				
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓				
8. Sra. Gissela Chalá					✓
9. Sr. Marco Collaguazo					✓
10. Sr. Hugo Dávila	✓				
11. Sr. Víctor De La Cadena					✓
12. Mgs. Juan Carlos Fiallo					✓
13. Sra. Paulina Izurieta	✓				
14. Mgs. Analía Ledesma					✓
15. Sra. Amparito Narváez					✓
16. Sr. Orlando Núñez	✓				
17. Lda. Blanca Paucar					✓
18. Luis Reina	✓				
19. Sr. Luis Robles	✓				
20. Mónica Sandoval					✓
21. Dra. Brith Vaca	✓				
22. Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓				
<b>VOTACIÓN TOTAL</b>	<b>13</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>9</b>

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Con su venia proclamo resultados.

Trece votos a favor, de trece miembros del Concejo Metropolitano presentes en la sala, ha sido aprobada la Resolución; solicitamos autorización para hacer los ajustes de redacción conforme las observaciones sus artículos 1, 2 y 4, señor Alcalde.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** De acuerdo señor Secretario.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito por unanimidad de los presentes (13 votos afirmativos), resuelve aprobar la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN No. C 134-2022**



## EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

### CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República (la «Constitución»), establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;
- Que**, de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;
- Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en adelante “COOTAD”, señala: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. El ejercicio de esta facultad se circunscribirá al ámbito territorial y a las competencias de cada nivel de gobierno, y observará lo previsto en la Constitución y la Ley [...]”*;
- Que**, la letra d) del artículo 87 del COOTAD, establece como atribución del Concejo Metropolitano: *“d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos (...)”*;
- Que**, el artículo 323 del COOTAD dispone: *“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”*;
- Que**, el artículo 415 del COOTAD, establece que: *“Son bienes de los gobiernos autónomos descentralizados aquellos sobre los cuales ejercen dominio. Los bienes se dividen en bienes del dominio privado y bienes del dominio público. Estos últimos se subdividen, a su vez, en bienes de uso público y bienes afectados al servicio público”*;
- Que**, el artículo 419 del COOTAD, indica que: *“Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos*



*descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado (...)*”;

**Que**, el artículo 441 del COOTAD, dispone que: *”Para el comodato de bienes de los gobiernos autónomos descentralizados se observarán, en lo que fuere aplicable, las reglas relativas al comodato establecidas en el Libro IV del Código Civil, con excepción de aquellas que prevén indemnizaciones a favor del comodatario por la mala condición o calidad del bien prestado”*;

**Que**, el artículo 2077 del Código Civil establece que: *”Comodato o préstamo de uso es un contrato en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo de restituirla misma especie después de terminado el uso. Este contrato no se perfecciona sino por la tradición de la cosa. ”*;

**Que**, el artículo 2079 del Código Civil dispone que: *”El comodante conserva sobre la cosa prestada todos los derechos que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.”*;

**Que**, el artículo 2080 del Código Civil señala que: *”El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido (...). En el caso de contravención, podrá el comodante exigir la indemnización de todo perjuicio y la restitución inmediata (...)”*;

**Que**, el artículo 2081 del Código Civil, establece que: *”El comodatario está obligado a emplear el mayor cuidado en la conservación de la cosa, y responde hasta de la culpa (...)”*;

**Que**, el artículo 2083 del Código Civil manda que: *”El comodatario está obligado a restituir la cosa prestada, en el tiempo convenido; o a falta de convención, después del uso para que ha sido prestada. (...)”*;

**Que**, el inciso tercero del artículo 158 del Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, dispone: *”(...) Al fin de cada año, la entidad u organismo comodante evaluará el cumplimiento del contrato, y, de no encontrarlo satisfactorio, pedirá la restitución de la cosa prestada sin perjuicio de ejecutar las garantías otorgadas. La entidad comodante está obligada a incluir estipulaciones expresas que establezcan las condiciones determinadas en el primer inciso del presente artículo”*;

**Que**, el artículo 3521 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante "Código Municipal", señala que: *”Comodato o préstamo de uso es un contrato en el que una de las partes entrega a la otra, gratuitamente, una especie, mueble o raíz, para que haga uso de ella, con cargo a restituir la misma especie después de terminado su uso. El comodato no se perfecciona sino con la tradición de la cosa.*

*El comodatario está obligado a restituir el bien entregado, si el Municipio estableciere una necesidad imprevista y urgente, para efectos de cualquier obra pública.*



*En los contratos de comodato el Municipio conserva sobre el inmueble todos los derechos sobre la propiedad que antes tenía, pero no su ejercicio, en cuanto fuere incompatible con el uso concedido al comodatario.*

*El comodatario no puede emplear la cosa sino en el uso convenido y está obligado al cuidado, respondiendo hasta por la culpa levisima. Es, por tanto, responsable de todo deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo”;*

**Que,** las letras g), h) e i) del artículo 3522 del Código Municipal sobre el procedimiento para la entrega de bienes municipales a entidades de carácter privado en comodato, establece: “(...) Además, es necesario que se cumplan los siguientes requisitos: (...) g. La Comisión tiene la potestad de determinar el tiempo para la duración del contrato de comodato en el caso de que se pretenda entregar a un plazo fijo. En el hecho de que no exista plazo de duración del contrato se entenderá como comodato precario y se aplicarán en los dos casos las normas establecidas en el Código Civil; h. Aprobada que sea por el Concejo la entrega en comodato de un bien de dominio público, la resolución será remitida a la Procuraduría Metropolitana, para la elaboración y legalización de la escritura pública; i. En todo contrato de comodato a plazo determinado, se hará constar una cláusula resolutoria, en el sentido de que, en el caso de no destinar el inmueble a los fines propuestos por el Concejo, el contrato terminará en forma inmediata y las mejoras que se hubieren realizado pasarán a formar parte del patrimonio municipal, sin indemnización alguna. (...)”;

**Que,** la Ordenanza Metropolitana No. 3535, de 9 de agosto de 2004, que rige el uso y destino de los terrenos ocupados por el Ex Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, menciona en su artículo No. 1: "Los terrenos que pertenecen al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, ocupados actualmente por el Aeropuerto Mariscal Sucre serán destinados a un parque de la ciudad, en el que se aprovechará la infraestructura construida para un Centro de Convenciones, una vez que se ponga en servicio el nuevo Aeropuerto”;

**Que,** el 1 de febrero de 2013, se expide la Ordenanza Metropolitana No. 0352, que contiene el Plan Especial Bicentenario para la consolidación del Parque de la Ciudad y el redesarrollo de su entorno urbano, que en su artículo No. 13 señala que: "El Centro de Convenciones se implementará en los edificios donde funcionan las terminales aéreas del actual Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, sobre la base de las determinaciones de esta ordenanza. El proyecto de adecuaciones de las edificaciones existentes será aprobado por el órgano responsable del territorio, hábitat y vivienda del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el orgánico funcional del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. El cambio de uso y el aumento de la ocupación requerirán de la aprobación de un Proyecto Urbano Arquitectónico Especial”;



- Que**, los artículos 10, 11 y 36 y los planos anexos Nos. 6, 7 y 9 de la referida Ordenanza establecen las directrices específicas para el desarrollo urbanístico y arquitectónico del PUAE destinado al Centro de Convenciones Metropolitano de Quito;
- Que**, mediante Resolución del Concejo Metropolitano No. C 113, de 15 de febrero de 2013, se establece la categoría de los bienes municipales que conforman el Antiguo Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre;
- Que**, la Ordenanza 086 sancionada con fecha 03 de diciembre de 2015, en su artículo 20, establece que: *“Con el propósito de garantizar la ejecución, mantenimiento y administración de las obras arquitectónicas, de infraestructura y espacios públicos generados en el proyecto, se determinará el modelo de gestión mediante la figura de fideicomisos, contratos de arrendamiento, comodatos, donaciones, derechos de desarrollo, capital semilla, transferencias entre gobiernos, asociaciones público-privadas y demás mecanismos contemplados en el régimen jurídico, para lo cual se delega esta gestión a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico, de acuerdo con el marco jurídico vigente. Estas figuras de gestión podrán asociar o incorporar al sector privado, al sector público o a los actores de la economía popular y solidaria. La formalización de los acuerdos derivados del modelo de gestión incorporará los derechos y obligaciones de las partes, dejando explícitamente establecidas las responsabilidades de los promotores o desarrolladores en función de lo establecido en el artículo 21 de la presente ordenanza”;*
- Que**, el 03 de septiembre de 2014, el gobierno de la República de Corea y el gobierno de la República del Ecuador suscribieron el ACUERDO MARCO PARA LA COOPERACIÓN NO REEMBOLSABLE PARA EL DESARROLLO ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE COREA Y EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR;
- Que**, con fecha 14 de noviembre de 2019, se suscribió un convenio de cooperación interinstitucional entre la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - QUITO TURISMO y la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, a fin de viabilizar la implementación del PROYECTO CENTRO DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE QUITO;
- Que**, el 21 de septiembre de 2020, se suscribió el récord de discusión para el PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE INNOVACIÓN Y TECNOLOGÍA mediante el establecimiento del Centro de Innovación de Quito, entre la Agencia de Cooperación Internacional de Corea –KOICA– y la Corporación de Promoción Económica Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, en el cual se establecieron los términos de referencia del proyecto, y se compromete el Gobierno de Corea a proveer ayuda no reembolsable por un monto equivalente a nueve millones de dólares norteamericanos para cubrir la remodelación del antiguo



aeropuerto de Quito para convertirlo en el Centro de Innovación de Quito, su establecimiento y equipamiento;

**Que**, con oficio Nro. CPEQ-2022-0526-O de 10 de julio de 2022, la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO solicitó a QUITO TURISMO, la suscripción de un comodato del bien inmueble de propiedad del Ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, que faculte la ejecución de la construcción e implantación del proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito, a fin de dotar de un marco jurídico que provea seguridad y permita instrumentar apropiadamente los compromisos asumidos por la Agencia de Cooperación Internacional de Corea – KOICA– y la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, alcanzados en el marco del récord de discusión antes mencionado;

**Que**, con oficio Nro. CPEQ-2022-0563-O de 16 de julio de 2022, CONQUITO dice a QUITO TURISMO que *“Con la remisión de esta información, así como de la documentación de respaldo, ratifico a usted formalmente el pedido de que se entregue en comodato a un plazo **no menor a 20 años**, a favor de la Corporación de Promoción Económica CONQUITO, el área del predio número 3553162 ubicada dentro de las siguientes coordenadas (...);”*

**Que**, mediante oficio Nro. STHV-2022-1449-O de 14 de septiembre de 2022, la Secretaría de Territorio Hábitat y Vivienda señaló, *“adjunto al presente sírvase encontrar el informe técnico Nro. IT-STHV-DMPPS-2022-0152, en el cual se concluye lo siguiente: “La edificación de la antigua terminal aérea se localiza dentro de los límites definidos en la Resolución C408 que dispone la creación del “LOTE 1” para la implementación del Centro de Convenciones, y dentro de los límites del PUAE “Centro de Convenciones Metropolitano de la Ciudad de Quito” acorde a los anexos 1 y 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 161 Reformatoria de la Ordenanza Metropolitana No. 0086. **El planteamiento del PUAE no se opone a los instrumentos de planificación, de ordenamiento territorial y del aprovechamiento urbanístico establecido en la normativa metropolitana vigente.** Respecto a la solicitud de pronunciamiento sobre el desmontaje total o parcial de las mangas, el derrocamiento de la infraestructura ubicada en el segundo piso, así como de la infraestructura junto a la torre de control y si dichas infraestructuras son parte del diseño original de la mencionada terminal, esta dependencia municipal se ratifica en el contenido del “Informe Técnico: Propuesta para la liberación de estructuras edificadas que pertenecen a las ex - terminales del antiguo Aeropuerto Mariscal Sucre, (...);”*

**Que**, con oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-3076-O de 19 de septiembre de 2022, la Administración Zonal Eugenio Espejo, concluye lo siguiente, *“En base a la normativa legal expuesta, así como los informes: N° GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1545-M; GADDMQ-AZEE-DGPD-2022—549-M, con Informe Social N°*



*GADDMQ-AZEE-DGPD-UPC-040-2022 y Ambiental N° 092-UA-AZEE-2022, y los antecedentes considerados, esta Administración Zonal Eugenio Espejo emite Informe Favorable para que continúe el proceso de comodato del predio 3553162, solicitado por CONQUITO para la implantación del “Proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito”;*

**Que,** a través del Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2021-3678-O de 23 de septiembre de 2022, el Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles, pone en conocimiento el Informe de Titularidad y Categoría del Bien Inmueble Nro. DMGBI-ATI-2022-211, en el que se establece “el predio No. 3553162 es considerado, como: **BIEN DE DOMINIO PRIVADO**”; y concluye: “El predio Nro. 3553162 con clave catastral 12004-01-002, catastrado a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo origen de dominio es por: - La donación otorgada por la Dirección de Aviación Civil a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura protocolizada el 24 de enero de 2002 ante el notario doctor Alfonso Freire Zapata e inscrita en el Registro de la Propiedad el 23 de abril de 2002. - La reforma de contrato de donación otorgada por la Dirección de Aviación Civil a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante escritura protocolizada el 9 de enero de 2006 ante el notario doctor Homero López Obando e inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de enero de 2006. Mediante resolución de Concejo Metropolitana No. 408 de 31 de julio de 2012, se autorizó la unificación parcelaria y se resolvió: “(...) Artículo 1.- Disponer la integración parcelaria de los lotes de terreno que conforman el área en el que se encuentra ubicado el Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre, de propiedad del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con lo establecido en el Anexo No. 1 (Plano 1 de 2) de la presente resolución. Artículo 2.- De acuerdo con lo establecido en la Ordenanza No. 3535, sancionada el 9 de agosto de 2004, aprobar el proyecto del Parque de la Ciudad, de conformidad con el Anexo No. 2 (Memoria Descriptiva) de la presente resolución, que comprende el equipamiento, usos y actividades que se desarrollarán en el predio resultante de la integración dispuesta en el artículo anterior; y, en los terrenos públicos y privados que se requieran incorporar al Parque, que se encuentran ubicados en el sitio de operación del Aeropuerto Internacional Mariscal Sucre. Artículo 3.- De conformidad con el proyecto del Parque de la Ciudad, autorizar el fraccionamiento del área de terreno sobre la cual se desarrollará el Centro de Convenciones, cumpliendo con lo establecido en el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, y de acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 3 (Plano 2 de 2) de la presente resolución. Artículo 4.- Autorizar al Alcalde del Distrito Metropolitano para que disponga a los órganos y dependencias municipales la instrumentación de las acciones tendientes al desarrollo e implementación de la presente resolución, así como del Proyecto General del Parque (...)”. El predio No. 3553162, se encuentra entregado en custodia bajo Convenio Interinstitucional a la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico suscrito el 01 de abril de 2013”;



**Que**, con oficio Nro. GADDMQ-AZEE-2022-3439-O de 14 de octubre de 2022, la Administración Zonal Eugenio Espejo, establece lo siguiente, *“En el ámbito de nuestras competencias hemos cumplido con la emisión de los respectivos informes; y por ello **nos ratificamos en los Informes**; Técnico N° GADDMQ-AZEE-DGT-2022-1545-M; Dirección de GP: GADDMQ-AZEE-DGPD-2022—549-M, Informe Social N° GADDMQ-AZEE-DGPD-UPC-040-2022, Informe Ambiental N° 092-UA-AZEE-2022; Informe Jurídico: GADDMQ-AZEE-DAJ-2022-0756-M; e INFORME ZONAL CONSOLIDADO emitido en Oficio N° GADDMQ-AZEE-2022-3076-O, los mismos que no son afectados por el ingreso de la nueva información o requerimiento; más aún, si consideramos que la instancia encargada “de determinar el estado de situación del bien inmueble, la superficie y sus linderos”, idónea y responsable de considerar la información de los planos ingresados como nuevo requerimiento es la Dirección Metropolitana de Catastro”;*

**Que**, mediante oficio Nro. GADDMQ-STHV-DMC-2022-1502-O de 21 de octubre de 2022, el Director Metropolitano de Catastro, remite la **ficha técnica No. STHVDMC-UCE-2369 de 20 de octubre de 2022**, correspondiente al Bien Inmueble con predio No. 3553162, clave catastral No. 12004-01-002, registrado en el catastro a nombre del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito;

**Que**, mediante oficio No. EPMGDT-GG-2022-0178 la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –QUITO TURISMO, emitió su informe de pertinencia al señor Alcalde Metropolitano para que se ponga en consideración del Concejo Metropolitano el modelo de gestión mediante comodato del predio No. 3553162 adjuntando el proyecto de resolución respectivo;

**Que**, mediante oficio No. GADDMQ-PM-2022-4988-O, de 09 de diciembre de 2022, la Procuraduría Metropolitana emitió criterio jurídico favorable respecto al proyecto de resolución remitido por la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico –QUITO TURISMO; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos 240 de la Constitución de la República; y, 87 letra a) y 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**Artículo 1.-** Autorizar la celebración del contrato de comodato parcial del predio No. 3553162, clave catastral No. 12004-01-002, de acuerdo con los datos técnicos contenidos en la ficha No. STHV-DMC-UCE-2022-2369 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, ubicado en la calle Amazonas, Terminal Aérea del antiguo Aeropuerto del DMQ, sector Parque Bicentenario, parroquia La Concepción, que conforma el “PUAE Centro de Convenciones Metropolitano de la ciudad de Quito”, a favor de la Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, por un plazo de 20 años, para destinarlo a la implantación del “Proyecto Centro de Innovación Tecnológica de Quito”.





Previo a la firma de la escritura, se deberá contar los informes de justificación de las áreas técnicas correspondientes, que recomienden su suscripción.

**Artículo 2.-** Conforme se desprende de la ficha No. STHV-DMC-UCE-2022-2369 emitida por la Dirección Metropolitana de Catastro, la misma que forma parte integrante de presente Resolución, el área parcial entregada en comodato es de 6.389,38 metros cuadrados.

**Artículo 3.-** La Corporación de Promoción Económica - CONQUITO, en su calidad de comodataria, deberá cumplir con todas las obligaciones propias de los comodatarios frente a la comodante Quito Turismo y, presentar la respectiva garantía previa a la suscripción del contrato.

**Artículo 4.-** El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, por intermedio de la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - QUITO TURISMO, realizará el seguimiento y control con el propósito de que el inmueble municipal sea destinado al fin propuesto y se lo mantenga en buenas condiciones.

**Artículo 5.-** La entidad encargada del seguimiento y control será garante del cumplimiento de los elementos de conservación previstos en la Ordenanza No. 0086 de 03 de diciembre de 2015.

**Artículo 6.-** Disponer a la Alcaldía Metropolitana o a quien delegaré, en coordinación con la Empresa Pública Metropolitana de Gestión de Destino Turístico - QUITO TURISMO, realice las gestiones administrativas correspondientes, con el objeto de legalizar la escritura pública de comodato prevista en esta Resolución.

**Disposición Final.** - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dada, en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la sala de sesiones de Concejo Metropolitano de Quito, a los veintidós días del mes de diciembre de dos mil veintidós.

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Segundo punto del orden del día por favor.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Segundo:

**II Primer debate de los siguientes proyectos:**

**II.1 Ordenanza Reformatoria al Libro III.5 Del Título V del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que incorpora el Capítulo VI De la**



**Contribución Especial de Mejoras de Alcantarillado Pluvial y Drenaje Pluvial  
(Informe de Comisión No. IC-CPF-2022-008)**

Preside la Comisión el señor concejal Michael Aulestia.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Michael Aulestia.

**Concejal Sr. Michael Aulestia:** Gracias señor Alcalde.

Como ya expuse en la última sesión ordinaria del día martes, esta iniciativa legislativa que fue asumida por usted, deviene de una sentencia de la Corte Constitucional No. 2167-21EP-2022, de 19 de enero de 2022, que en la parte pertinente resuelve:

*“Entre las medidas de no repetición, la Corte Constitucional dispone, entre otros, la construcción de obras de alcantarillado pluvial que deberían ser financiadas con el establecimiento de tasas y contribuciones especiales de mejora razonables y proporcionables por el servicio de alcantarillado pluvial.”*

La Comisión de Presupuesto que la conforma la concejala Altamirano, la concejala Benítez, la concejala Ledesma; y, el concejal Collaguazo, hemos emitido dictamen para que este Proyecto sea conocido por Concejo Metropolitano, señor Alcalde, por su intermedio le solicito que pueda intervenir el ingeniero Othón Zevallos, para que haga la presentación de este Proyecto.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Por favor, tiene el uso de la palabra el señor Gerente de la Empresa.

**Ing. Othón Zevallos, Gerente General de la EPMAPS:** Muy buenas tardes señor Alcalde, señoras y señores Concejales.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

**Sale de la sesión la concejala Dra. Brith Vaca, a las 18h30. (11 concejales).**



## PROBLEMÁTICA DE LAS INUNDACIONES Y EROSIÓN HÍDRICA EN RÍOS Y QUEBRADAS DEL DMQ ASOCIADA AL CAMBIO CLIMÁTICO

**La concentración de los GEI producen mayores efectos en la precipitación:** El Plan de Acción de Cambio Climático de Quito (2020) apunta a ser carbono neutral al 2050, para lo cual debe implementar medidas de adaptación y mitigación.

**Mayor frecuencia, intensidad y distorsiones en la estacionalidad de las precipitaciones:** De acuerdo a los modelos de cambio climático realizados para el DMQ, en los próximos años se experimentarán mayores variaciones en la precipitación (tanto en cantidad, frecuencia e intensidad) y modificaciones en la estacionalidad

**Efectos en el sistema de drenaje:** Los efectos del cambio climático incrementan la presión sobre el sistema de drenaje pluvial de la ciudad (a corto, mediano y largo plazo). Además, se reduce la capacidad de resiliencia de los ecosistemas (i.e. quebradas, ríos, laderas, áreas verdes).

**Consecuencia:** Mayores inundaciones, erosión fluvial, riesgos en taludes de cauces de quebradas y ríos, riesgo de afectaciones a viviendas asentadas en bordes de quebradas y ríos.

En primer lugar, como una introducción, como habíamos empezado a decir en la anterior sesión, todos conocemos el cambio climático se presenta por el incremento de intensidades de precipitación, pero al mismo tiempo el incremento de periodos de estiaje, esto a su vez nos plantea desafíos al sistema de drenaje urbano de la ciudad y drenaje natural.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



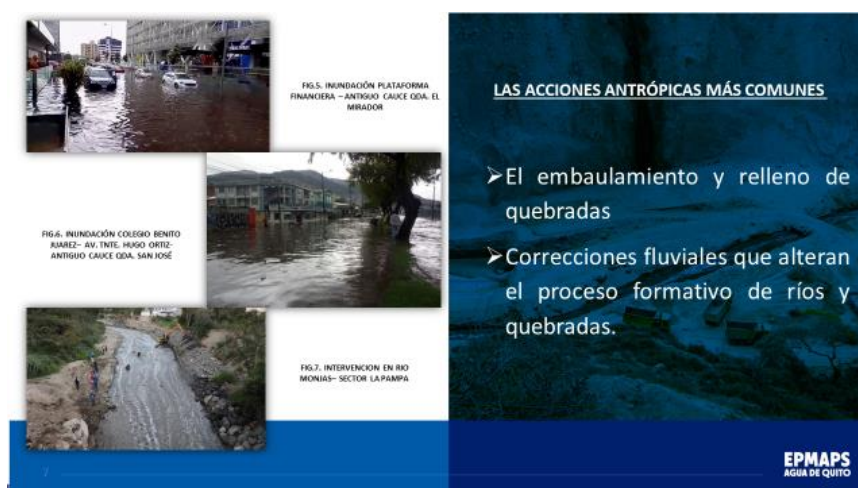
En términos de mayor frecuencia, mayor intensidad de los eventos, erosión hídrica, inundaciones, como podemos ver en esta lámina, por ejemplo, la inundación en el 2011 en el sector de La Y, en la parte inferior la erosión en la quebrada Carreta, que todos conocemos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Este tipo de problemática inducido o generado por la ocupación urbana, por la densificación de la ocupación urbana, acá podemos ver en la cuenca de drenaje en el sur, en el sector de la Susana Letor cómo estaba en 1985, esencialmente áreas verdes, y cómo está en el 2021 completamente cubierto de vivienda urbana; esto implica una impermeabilización del suelo, por tanto, una disminución del proceso de infiltración del agua hacia el suelo y significa una mayores escorrentía pluvial, como se denomina técnicamente el fenómeno, lo cual implica que cada vez los colectores tienen que ser de mayores dimensiones y, así mismo, la ocupación desordenada de bordes de quebrada que plantea la problemática de riesgo en las viviendas asentadas en los bordes, inundaciones, como ya hemos señalado, a través de la acciones antrópicas más comunes que son:

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



- El embaulamiento y rellenos de quebrada, que empezó por el siglo XVI, XVII en Quito y que actualmente se procura ya no rellenar quebradas, sino dejar los drenajes naturales libres;
- Correcciones fluviales que alteran el proceso de los ríos y quebradas.



Procede con la explicación de la siguiente lámina:

1998 - 2001 el «Programa de Protección Laderas del Pichincha», construyó una depósitos de retención en varias quebradas del norte la ciudad para el control de escurrimientos, flujos de lodos y aluviones producidos en épocas invernales, además de evitar la sobrecarga de estas crecidas al sistema de alcantarillado.




FIG.16. ESTANQUE DE RETENCIÓN QUEBRADA RUMIPAMBA

2005 - 2022, a través e PSA I y II; y, recursos propios, se han construido varios sistemas de alivio a los colectores antiguos, que en su mayoría estaban implantados en los cauces de las quebradas, que fueron rellenadas.




FIG.17. TUNEL JATUNHUAYCU - 2006




FIG.18. POZO JATUNHUAYCU - 2006




FIG.19. TUNEL GALO PLAZA - 2018

EPMAPS AGUA DE QUITO

Voy a ir un poco rápido, creo que todos conocemos la problemática; para ello la EPMAPS ha realizado una serie de intervenciones, entre 1998 y 2001 se realizó el primer Proyecto de Laderas del Pichincha para proteger de las inundaciones y aluviones a la parte norte de la ciudad de Quito en las 33 quebradas del norte la ciudad; posteriormente en los siguientes años 2005 – 2020 se realizaron en los proyectos de PSA I, PSA II, y luego con recursos propios se ha continuado construyendo lo que se denomina el nuevo drenaje profundo de la ciudad.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



CAUDAL DE DISEÑO = 90 m<sup>3</sup>/s  
LONGITUD = 17.80 km  
AÑO DE CONSTRUCCIÓN=2005 al 2020  
INVERSIÓN TOTAL= USD 37, 1 millones

**NUEVO DRENAJE PROFUNDO DE QUITO**

FIG.19. SISTEMA DE ALIVIO JATUNHUAYCU

- Colector de alivio Jatunhuaycu
- Colector de alivio La Piedad
- Colector de alivio San Lorenzo
- Colector de alivio Nazareth
- Colector antiguo Central de Itaqueo
- Colector de alivio Galo Plaza
- Colector de alivio Runachanga
- Colector de alivio Ilfrador
- Colector de alivio Calcedo

EPMAPS AGUA DE QUITO

14

Aquí un ejemplo de toda la cuenca de la quebrada Jatunhuayco en el norte de la ciudad, ahí podemos ver el antiguo Aeropuerto, el Parque Bicentenario, toda una serie de



intervenciones de colectores que han sido construidos a lo largo de los últimos 15, 20 años, para lo que se llama el drenaje profundo, es decir; para no romper la ciudad se construyen estos nuevos drenajes en túneles que captan el agua que baja desde las Laderas del Pichincha, se encauzan a través de las captaciones y pasan por debajo de la ciudad hasta el drenaje natural, que es normalmente el Río Machángara, uno de los ríos o sus afluentes del drenaje natural de Quito.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Acá vemos también, en el centro de la ciudad, en el centro sur también se han hecho inversión importante entre 2005 – 2011 por \$45'000.000,00 de dólares; entonces, todo esto ha ido protegiendo, de alguna manera, a la ciudad, aunque evidentemente, como lastimosamente y lamentablemente vimos en el último fenómeno de El Tejado, nunca la ciudad estará 100% protegida ante fenómeno extraordinario; hemos publicado en la semana anterior, señor Alcalde, señoras, señores concejales, una licitación para contratar los estudios, tomamos la quebrada de El Tejado como piloto para reanalizar toda la problemática del drenaje y del riesgo en esa quebrada, para plantear nuevos tipos de protección, y siempre la gestión del riesgo que sabemos que es fundamental para mitigar los efectos.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



### OBRAS Y ACCIONES PARA EL CONTROL DE EROSIÓN EN RÍOS Y QUEBRADAS EN EL DMQ.

- Nuevos colectores de alivio de redes existentes.
- Reservorios en cauces para almacenamiento temporal de escorrentía y laminación de crecidas.
- Captaciones en quebradas que ingresen a las redes de alcantarillado existentes.

- Mejoramiento de estructuras de descarga de los alcantarillados existentes.
- Obras hidráulicas en cauces naturales (ríos y quebradas) que mitiguen la erosión y protejan la infraestructura existente.
- Nuevas redes de alcantarillado pluvial.

EPMAPS  
AGUA DE QUITO

Como propuestas para el control de la erosión en ríos y quebradas, la empresa tendrá que seguir construyendo una serie de obras, nuevos colectores de alivios en red existente, reservorio en cauces de almacenamiento, captaciones en quebradas que ingresan a las redes de alcantarillado, lo que expliqué antes; el mejoramiento de estructuras de descargas de las alcantarillas hacia los cauces, obras hidráulicas en ríos y quebradas para mitigar la erosión, como el caso del Río Monjas, la quebrada Carretas, en el sur la quebrada Caupicho; nuevas redes de alcantarillado pluvial, es decir, una serie de intervenciones para poder seguir manejando el drenaje pluvial.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

### SUDS - SISTEMAS URBANOS DE DRENAJE SOSTENIBLE

- Implementación de SUDS en espacio público, buscando mejorar la infiltración y el almacenamiento temporal de las aguas lluvias.
- La responsabilidad de los urbanizadores para captar el exceso de escorrentía por impermeabilización del suelo.



FIG. 22. Infiltración en parterres con el uso de zanjas de infiltración



FIG. 23. Almacenamiento temporal de aguas lluvias en depresiones naturales y artificiales de parques



FIG. 24-25. Pavimentos permeables en aceras, estacionamientos y calles

EPMAPS  
AGUA DE QUITO

Asimismo, se plantea como novedad lo que se llaman los sistemas urbanos de drenaje sostenible, que implican intervenciones amigables con la naturaleza para reestablecer el equilibrio en cuanto a la infiltración del agua hacia el suelo y el subsuelo y evitar o mitigar las inundaciones.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



- Implementar tanques de almacenamiento de aguas lluvias.



FIG. 29. Esquema de funcionamiento tanque de almacenamiento de aguas lluvias



FIG. 30. Tanques de almacenamiento de aguas lluvias



FIG. 31. Tanques de almacenamiento de aguas lluvias

EPMAPS  
AGUA DE QUITO

Como zanjas de drenaje, áreas verdes, pavimentos filtrantes, etc., distintas soluciones; también soluciones a nivel tanto individual, es decir, se plantea que cada urbanizador, cada desarrollador urbano sea responsable de captar el exceso de escorrentía por efecto de la impermeabilización del suelo que produce la nueva urbanización o la nueva construcción, eso en términos de privados.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

- Implementar tanques de tormenta conjuntamente con colectores de alivio

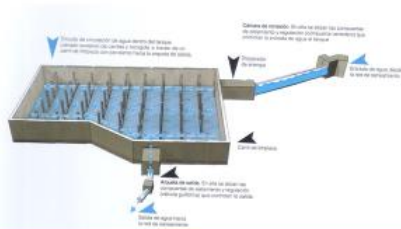


FIG. 26. Esquema de funcionamiento de tanque tormenta

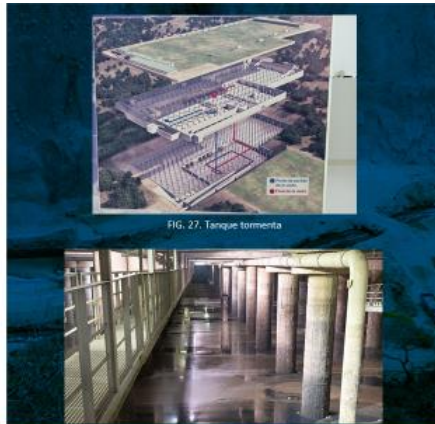


FIG. 27. Tanque tormenta



FIG. 28. Tanque tormenta

EPMAPS  
AGUA DE QUITO

Y en términos público, los denominados tanques de tormentas, este último, por ejemplo, es en Tokio, son unos tanques muy grandes, Barcelona lo tiene clarísimo. París lo tiene, en Latinoamérica también se están construyendo algunos de estos tanques para recolectar las crecidas y luego ir las aliviando gradualmente y evitar de esa manera las inundaciones urbanas.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:





Ingresa a la sesión el concejal Dr. Marco Collaguazo, a las 18h37. (12 concejales).

## CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

**Art. 66** Reconoce y garantiza a las personas, entre otros, el derecho al agua potable y **saneamiento ambiental**.

**Art 264** Determina que los gobiernos municipales tienen competencias para: 4. *Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales (...), actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.* 5. *Crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas tasas y contribuciones especiales.(...).*

**Art. 314** El Estado tiene la responsabilidad de la provisión de los servicios públicos de agua potable y **saneamiento**....

Ley Orgánica de Recursos Hídricos,  
Usos y Aprovechamiento del Agua  
(LORHUA)



### Art. 37

Determina que el saneamiento ambiental comprende:

1. **Alcantarillado sanitario**
2. **Alcantarillado pluvial**

El alcantarillado pluvial y el sanitario, **constituyen sistemas independientes sin interconexión posible, los GAD municipales exigirán la implementación de estos sistemas en la infraestructura urbanística.**

De esta manera llegamos a la necesidad, ya lo ha mencionado el señor Presidente la Comisión de Presupuesto, de la Sentencia de la Corte Constitucional que está enmarcada en la Constitución y en la Ley Orgánica de Recursos Hídricos, que plantea, determina la obligatoriedad de tener separados los alcantarillados sanitarios y pluvial; en ciudades de la sierra tenemos algunos sistemas combinados y se plantea en las áreas de expansión urbana sistemas separados sanitarios y pluviales.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

### Sentencia Corte Constitucional del Ecuador Causa 2167-21-EP/22 de 19 de enero de 2022 - CASO RÍO MONJAS

- La inclusión en el "Plan Maestro de Agua Potable y Alcantarillado" de:
  - i) la obligación de transformar progresivamente el actual sistema combinado o mixto de drenaje y alcantarillado en todo el territorio del DMQ en sistemas sanitarios y pluviales individualizados que permitan llevar por redes separadas las aguas servidas y las de lluvia, bajo el concepto de sistemas urbanos de drenaje sostenible (SUDS) y en los sectores en donde el cambio sea técnicamente posible;
  - ii) en donde no sea posible la construcción de sistemas de drenajes individualizados, la obligación de diseñar y construir obras para la separación de los sistemas, tales como interceptores y separadores;
  - iii) la prohibición de alcantarillados combinados para las construcciones futuras.178
- Entre las medidas de reparación la Corte Constitucional dispone la expedición de una ordenanza "verde-azul"; y determina la necesidad de establecer "(...) contribuciones especiales de mejoras razonables y proporcionales por el **servicio de alcantarillado pluvial**..."



Como parte de la Sentencia de la Corte Constitucional, dispone la expedición de una ordenanza verde-azul y determina la necesidad de establecer contribuciones especiales de mejora razonable y proporcionales por el servicio de alcantarillado pluvial; esta Ordenanza, justamente, apunta a cumplir este mandato.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



Código Orgánico de Organización  
Territorial, Autonomía y  
Descentralización (COOTAD)

- **Art. 87** Establece como atribuciones del Concejo Metropolitano, ejercer la facultad normativa mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones.
- c) **Crear, modificar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute.**

CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DMQ

**Art. 189** establece que la EPMAPS, tiene como objetivo principal:

a) "Diseñar, planificar, construir, mantener, operar y, en general, explotar la infraestructura de los sistemas para la captación, conducción, producción, distribución y comercialización de agua potable; **la recolección y conducción de aguas lluvias**; y, la recolección, conducción y tratamiento de aguas servidas"



Igualmente, como todos sabemos, en el COOTAD está la competencia del Municipio para emitir las respectivas ordenanzas, en términos del Código Municipal le obliga a la Empresa de Agua, aparte de los sistemas de agua potable, captación, conducción, distribución, etc., la recolección y conducción de las aguas lluvias, esta es una particularidad de algunas ciudades, sobre todo en América Latina, Ecuador es un poco una excepción, normalmente las empresas de agua y saneamiento no siempre manejan el drenaje, en este caso sí lo incluye.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

REFERENCIA: Sentencia Corte Constitucional del Ecuador 70-11-IN/21 de 22 de septiembre de 2021- Inconstitucionalidad de la Tasa por Servicio de Seguridad Ciudadana

TASA es: "Prestación en dinero que debe pagar el contribuyente pero únicamente cuando recibe la realización de un servicio efectivamente prestado por el ente recaudador, ya sea en su persona o en sus bienes" Esta Sentencia determina entre los atributos que fundamentan la tasa:

**Principio de provocación y de recuperación de costos** : La tasa no debe estar encaminada a generar utilidad o beneficio económico para el ente público. Los recursos generados en la prestación del servicio o la ejecución de la actividad administrativa debe tender a la recuperación de costos.

**Principio de equivalencia**: El valor de la tasa debe ser equivalente a la cuantía de la actividad pública que la genera.



Sabemos que esta propuesta contiene una contribución especial.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



**“ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO III.5 DEL TÍTULO V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA EL CAPÍTULO VI DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL”**

Artículo 1.- Agréguese a continuación del Capítulo V, Título V, del Libro III.5, el Capítulo VI y los siguientes artículos:

**CAPÍTULO VI CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL**

**Art. (...) Objeto.-** La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas que regulan la determinación y cobro de la contribución especial de mejoras por la construcción de obras de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial en el Distrito Metropolitano de Quito.

**Art. (...) Ámbito.-** Las obras de infraestructura de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial son de beneficio distrital a todos los predios del Distrito Metropolitano de Quito; por lo tanto, el alcance de la contribución especial de mejoras debe ser satisfecho por los propietarios de los inmuebles ubicados dentro del territorio del DMQ.



Inicialmente se había pensado en la tasa por servicios, pero la Comisión con muy buen criterio resolvió que debía ser una contribución especial por mejoras; de esta manera se propone la modificación del Título V, del Libro III, Capítulo VI, con los siguientes artículos, ustedes tienen la Ordenanza, básicamente el objeto es establecer las normas que regulan la determinación y cobro de la contribución especial de mejoras por las obras de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial que se ejecuten.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

**“ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO III.5 DEL TÍTULO V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA EL CAPÍTULO VI DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL”**

- **Hecho generador:** Es el beneficio real o presuntivo proporcionado a los inmuebles ubicados en el DMQ por la construcción de las obras de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial ejecutadas por la EPMAPS. Las obras a construirse tienen un alcance distrital, ya que serán de beneficio e interés para todo el DMQ.
- **Sujeto activo:** ES el GAD del DMQ, a través de la EPMAPS en calidad de administrador de la CEM. A la Empresa le corresponderá la facultad determinadora, resolutoria y ejecutora del tributo, a través de la potestad coactiva.
- **Sujeto pasivo:** Son sujetos pasivos de la CEM, los propietarios de inmuebles ubicados dentro de los límites del DMQ.
- **Base imponible:** La base imponible de este tributo será el costo total de las obras públicas de alcantarillado pluvial y drenaje pluvial del año inmediato anterior al de la tributación, prorrateado entre los predios del DMQ beneficiados real o presuntivamente, en la forma y cuantía establecidas en esta normativa, a cuyo efecto y en cada caso se incluirán los costos aplicables determinados en el Art. 588 del COOTAD.



El hecho generador es el beneficio proporcionado a los inmuebles ubicados en el Distrito Metropolitano; el sujeto activo es el GAD, a través de la EPMAPS; el sujeto pasivo son los propietarios de inmuebles; la base imponible del tributo será el costo total de la obra pública de alcantarillado y drenaje pluvial del año inmediato anterior prorrateado entre los predios del DMQ beneficiados.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



**“ORDENANZA REFORMATORIA AL LIBRO III.5 DEL TÍTULO V DEL CÓDIGO MUNICIPAL DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO QUE INCORPORA EL CAPÍTULO VI DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL”**

- **Exigibilidad:** La contribución será anual y se pagará hasta el 31 de diciembre de cada año, y será exigible a partir del primer día hábil del año siguiente.
- **Límite del tributo.-** El valor anual de CEM en ningún caso podrá superar el valor previsto en el artículo 593 del COOTAD, en concordancia con el artículo 1688 del Código Municipal para el DMQ. La recuperación del costo de las obras ejecutadas en el año, en ningún caso podrá superar el monto de quince millones de dólares americanos anuales. En caso de que el valor de las obras ejecutadas, supere el monto antes indicado, la recuperación de valores se realizará en los años siguientes dentro plazo máximo establecido en el Código Municipal del DMQ.
- **Recaudación:** Una vez determinado el tributo, la EPMAPS procederá a la emisión de la orden de cobro respectiva el 31 de diciembre del año de ejecución de las obras, la cual, una vez exigible, será cobrada inclusive por la vía coactiva.

**EPMAPS**  
AGUA DE QUITO

La exigibilidad es la contribución anual y se pagará hasta el 31 de diciembre, el valor anual de la contribución se ha establecido que no supere los 15 millones de dólares anuales.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

### PROYECCIÓN DE INVERSIONES

**USD 700 millones en 30 años**

Inversiones previstas en los primeros 5 años

1	2	3	4	5
10.005.750	15.008.625	17.510.063	21.925.926	24.504.379

\*Dependerán de la capacidad operativa y recursos de EPMAPS

\*\* Por recomendación de la Comisión de la DMT y Comisión de Presupuesto del DMQ se incorpora lo siguiente:

*La recuperación del costo de las obras ejecutadas en el año, en ningún caso podrá superar el monto de USD 15 millones anuales. En caso de que el valor de las obras ejecutadas, supere el monto antes indicado, la recuperación de valores se realizará en los años siguientes dentro plazo máximo establecido en el Código Municipal del DMQ.*



Vamos a mostrar dos ejercicios.

Sería un plan de inversiones para los próximos 30 años; sin embargo, esto se afinará en el plan maestro del próximo año que se va ejecutar.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



## CÁLCULO DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS POR ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL

$$\text{CEMPVL} = \frac{\text{Avalúo catastral de cada predio}}{\text{Total de avalúo catastral DMQ}} \times A$$

Nota:

El avalúo catastral de cada predio corresponderá al valor del año de ejecución de la obra.

El total del avalúo catastral DMQ es la suma de los avalúos prediales del Distrito Metropolitano de Quito.

A= [Costos de infraestructura (costo total de las obras) del último período fiscal y corresponde a valores ejecutados.]

Para efecto de la liquidación de la contribución especial de mejoras, la obra podrá fraccionarse a medida que vaya terminándose por tramos o partes, en los términos del artículo 592 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.



Esta es la fórmula de cálculo en proporción al total del avalúo catastral por el costo de la infraestructura anual invertida.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:

### SIMULACIÓN – VALORES ESTIMADOS DE PAGO

INVERSIONES EPMAPS		SIMULACIÓN CONTRIBUCIÓN ESPECIAL DE MEJORAS ALCANTARILLADO PLUVIAL Y DRENAJE PLUVIAL				
TOTAL AVALUO IMQ		2.600.000,00	3.500.000,00	5.000.000,00	7.000.000,00	10.000.000,00
		1	2	3	4	5
	15.000.000					
	92.275.092.389,51					
AVALUO INDIVIDUAL (usd.)	CEM (usd.)					
\$10.000,00	\$1,63	0,28	0,38	0,54	0,76	1,08
\$25.000,00	\$4,06	0,70	0,95	1,35	1,90	2,71
\$50.000,00	\$8,13	1,41	1,90	2,71	3,79	5,42
\$100.000,00	\$16,26	2,82	3,79	5,42	7,59	10,84
\$150.000,00	\$24,38	4,23	5,69	8,13	11,38	16,26
\$200.000,00	\$32,51	5,64	7,59	10,84	15,17	21,67
\$300.000,00	\$48,77	8,45	11,38	16,26	22,76	32,51
\$1.000.000,00	\$162,56	28,18	37,93	54,19	75,86	108,37
\$5.000.000,00	\$812,79	140,88	189,65	270,93	379,30	541,86
\$75.000.000,00	\$12.191,81	2.113,25	2.844,75	4.063,94	5.689,51	8.127,87
\$219.344.000,00	\$35.655,99	6.180,37	8.319,73	11.885,33	16.639,46	23.770,66



Con esto vamos concluyendo, aquí hemos puesto un ejemplo desde predios de 10 mil dólares hasta 75 millones o 219 millones, el más grande que hemos encontrado en la base de datos, y vemos que dependiendo de la inversión, por ejemplo, el 2023 vamos a invertir 2.6 millones, es decir, la primera columna, apenas, ustedes pueden ver, la contribución especial por drenaje de 28 centavos el mínimo y alguna vivienda de 150 mil dólares apenas 4.23 dólares anuales, es decir, son motos muy pequeños, razonable, para no impactar negativamente la economía de la ciudad.

Procede con la explicación de la siguiente lámina:



### SIMULACIÓN – IMPACTO CEM VS OTROS CEM Y PREDIAL

INVERSIONES EPMAPS	\$ 5.000.000,00							
TOTAL AVALUO IMQ	\$ 93.000.000.000,00							
PREDIO	AVALÚO	SOLAR	CEM	PREDIO URBANO	CEM PLUVIAL	TOTAL A PAGAR	% CEM Pluvial	
796734	\$ 15.880,00	\$ 31,76	\$ 74,78	\$ 9,96	\$ 0,85	\$ 117,35	1%	
767820	\$ 25.501,20	\$ 51,00	\$ 10,33	\$ 14,86	\$ 1,37	\$ 77,56	2%	
	\$ 54.277,09		\$ 62,62	\$ 23,00	\$ 2,92	\$ 88,54	3%	
1347970	\$ 61.158,10		\$ 35,74	\$ 36,54	\$ 3,29	\$ 75,57	4%	
3536999	\$ 97.126,92		\$ 41,53	\$ 53,92	\$ 5,22	\$ 100,67	5%	
80916	\$ 107.501,72		\$ 70,62	\$ 16,13	\$ 5,78	\$ 92,53	6%	
136601	\$ 122.859,73		\$ 89,09	\$ 43,91	\$ 6,61	\$ 139,61	5%	
148142	\$ 159.207,91		\$ 91,96	\$ 91,62	\$ 8,56	\$ 192,14	4%	
91034	\$ 408.174,00		\$ 239,84	\$ 405,17	\$ 21,94	\$ 666,95	3%	
64168	\$ 562.521,58		\$ 168,03	\$ 1.093,95	\$ 30,24	\$ 1.292,22	2%	



En términos porcentuales, hemos tomado algunos ejemplos de varios predios, estos sí son casos reales y, por ejemplo, el caso de predios 107 mil dólares, el máximo caso tendría que pagar por contribución pluvial 5.78, que equivale al 6%, en los predios de menores valores pagarían entre 1 y 2 por ciento de lo que actualmente pagan, es decir, es un monto muy pequeño realmente.

Entonces en este caso, en promedio se pagaría alrededor de 3.5%, y le hemos calculado incluso el caso máximo de 15 millones, que ya vimos que son montos que tampoco exceden estos porcentajes.

Hasta ahí señor Presente, señoras, señores miembros del Concejo.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Gracias señor Gerente, tiene el uso de la palabra el concejal Juan Manuel Carrión.

**Concejal Sr. Juan Manuel Carrión:** Gracias señor Alcalde.

Voy a procurar ser muy breve, creo que esta Ordenanza es importante, impostergable, de tratamiento urgente, yo no voy a hacer observaciones a la misma, me parece que en términos generales está bien y que ésta se complementa con la Ordenanza Verde-azul que está actualmente en construcción; insisto, creo que ésta es urgente, las observaciones que voy a hacer, están más bien encaminadas, aprovechando que está ahora aquí el Gerente de la EPMAPS, hacia lo que deberá contener el cronograma de inversiones que la Ordenanza en sus disposiciones transitorias manda que la EPMAPS haga en el término de 90 días.

Pero para hacer esas observaciones quiero hacerles notar lo siguiente; en la configuración del paisaje de la Hoya del Guayllabamba hay vertientes que surgen de las cordilleras oriental y occidental que forman las cuencas hidrográficas del Guayllabamba, en este caso, que parten desde las vertientes del Cotopaxi, a través del Pita, otras salen desde El



Atacaso, del Pichincha, van conformando El Machángara, y todos estos torrentes confluyen finalmente hacia El Guayllabamba, y este gran río que alimenta el Esmeraldas es lo que va hacia la vertiente pacífica, hacia la vertiente oriental; eso ha sido en millones de años los cauces, los caudales naturales en la meseta de Quito y en la Hoya de Guayllabamba.

¿Cuál es el problema?, creo que hay que hacer un *mea culpa*, creo que esto es responsabilidad todos nosotros, cuando la Corte Constitucional, en su Sentencia, declara al Municipio de Quito como el responsable de haber vulnerado el derecho de los habitantes del Río Monjas y de la ciudad en general, ha habido un ambiente ecológicamente sano, equilibrado, etc., lo que aquí se señala; creo que esa declaración de vulneración de derechos hacia el Municipio de Quito hay que extenderla hacia todos nosotros, hacia varias generaciones de quiteños y de habitantes de Quito asentados en este lugar, mencionaba el señor Gerente con acierto, que el embaulamiento de las quebradas en los siglos XVI, XVII, ahí arrancó toda esta problemática.

¿Qué es lo que pasa ahora?, que las vertientes del Antisana, del Cayambe, las vertientes orientales copiosas, normalmente iban hacia la cuenca atlántica, hacia el Amazonas; en definitiva, las estamos trasvasando hacia la meseta de Quito, creo que debemos ser conscientes de lo que ambientalmente estamos haciendo, esta mega urbe de 3 millones de habitantes está trayendo aguas que incrementan los caudales naturales de forma exponencial y de forma que genera esta dificultad del manejo, no solamente del drenaje pluvial, sino de los caudales también; son aguas servidas, a vez me aterra ver que importamos este elemento sagrado, que es el agua, la ciudad y a veces entra casi como una mercancía y sale aquí como un desecho; un desecho que incrementa los caudales, no solamente que genera estos desastres geomorfológicos, hidromorfológico, digamos en este caso; sino también ambientales, pero no me voy a meter en esas profundidades.

Entonces, es urgente que se planifique y que se nos señale cuáles van a ser esas obras en un plazo de mediano y largo plazo, y hay mi observación y sugerencia, señor Gerente, que en ese cronograma de inversiones que ustedes van a hacer, estén especificadas claramente, con un horizonte temporal, las inversiones de mediano y de largo plazo, se hace referencia entre los SUDS, entre estos Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible, y otras obras de infraestructura, se hace referencia a la laminación de crecidas, por ejemplo, y se menciona que se pueden hacer reservorios temporales, por qué no pensar, señor Gerente, señor Alcalde, que estos reservorios temporales se conviertan en una suerte de humedales que recuperen los espejos de agua que ya han desaparecido de la meseta quiteña.

Recordemos que hace 100 años Turubamba era una gran laguna, Iñaquito era una gran laguna, en esos espacios había una biota, que está registrada, importantísima; actualmente hay una de estas lagunas de laminación en la cabecera norte del actual



aeropuerto, del aeropuerto de Tababela, la lógica de ese espacio, de ese humedal es, justamente, reunir el agua de la escorrentía por la pista y se ha creado un espejo lacustre que, paradójicamente, se ha convertido en un refugio de aves acuáticas migratorias importantísimo, donde se han visto desde cormoranes, aunque esto suene increíble, gaviotas, cormoranes, aves más bien de ecosistemas marinos y muchas especies migratorias en ese espacio, no es lo óptimo porque no se hizo con esa lógica, más bien eso genera un contratiempo de seguridad a la operación del aeropuerto de Quito, pero si eso hacemos en otros espacios, en el propio Parque Bicentenario; yo recuerdo que el diseño original de ese parque planteaba la creación de un gran espejo lacustre que, de alguna manera, recree esas desaparecidas lagunas de Añaquito y que dé sustento a esta biota acuática de aves migratorias especialmente.

Entonces, la sugerencia, señor Gerente, y por eso me permití hacer estas observaciones, es que ese cronograma de inversiones sea lo más detallado posible y diferencie entre lo que ha de hacerse a mediano y a largo plazo, y yendo hacia lo de largo plazo, aquí va mi inquietud, no es un tema de discusión de este momento, pero creo que una gran infraestructura que va a ayudar a solucionar estos problemas que han generado el manejo ineficiente de los drenajes en la ciudad de Quito es el tan mencionado Proyecto Vindobona, ¿no cierto?, que es una falencia enorme de la ciudad no contar con una planta de tratamiento de sus aguas residuales.

Entonces, estar informados y saber que la ciudad, que los ciudadanos sepamos que con un horizonte de, insisto, de mediano y largo plazo, si proyectos como este van a tener un horizonte de ejecución que nosotros podamos estar expectantes; ayer se puso en operación, inició la operación del Metro de Quito 2.000 y pico de millones de dólares en inversión de la ciudad, innecesaria y que se ve, pero estos proyectos que no se van a ver demandan de inversiones de ese volumen y son impostergables, son una deuda que tiene la ciudad, no solamente con sus habitantes y son medios de restitución de los derechos vulnerados, sino que son además temas que nos comprometen con los Cantones vecinos.

Hasta ahí intervención, gracias señor Alcalde.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Luis Robles.

**Concejal Luis Robles:** Muchas gracias.

Una Ordenanza de este tipo necesita otros elementos que no se los ha tomado en cuenta y es muy importante lo que acaba de mencionar el concejal Carrión, no es un tubo delgado el que viene desde Papallacta, son enormes tubos que vienen y cambian totalmente el cauce de las aguas; aguas que iban al oriente sin causar ningún daño, al





venir hasta la ciudad en forma de, como lo dijo bien claro, de mercancía y salen como aguas servidas ocasionan daño, y ese daño se lo está viendo en los años de urbe que estamos viviendo; entonces, esta urbe tiene ese problema y hay que tratarlo como tal.

No me parece que estamos hablando del mismo tema, cuando vemos los mapas que nos presenta el señor Gerente, estamos viendo las vertientes, la primera que nos puso como ejemplo, estas láminas nos hablan de las vertientes del Pichincha que son otro tema del trabajo, acá nos habla del manejo de alcantarillado pluvial y drenajes pluviales; entonces, la separación de aguas negras con aguas lluvias, en otras palabras; esto me parece que está más cercano a lo que dice la Corte en la Verde-Azul, donde si se trata el tema, el programa de las quebradas, el tema del Río Monjas y todas las amenazas que se están dando; me parece que el título debe ser afinado, en primer lugar; y, en segundo lugar, incorporar un tema que es bastante vital, que se lo desapareció en el 2016 cuando se borró el Plan de Saneamiento Ambiental, me parece que eso es una forma muy exacta, una radiografía de lo que pasa en Quito, cuatro años después de desaparecer este Plan de Saneamiento Ambiental se da el primer evento por el cual la Corte llama la atención a la Administración Municipal y se piensa ya en estos temas, Verde-Azul y el que estamos hablando hoy.

La idea es que el Plan de Saneamiento Ambiental en la ciudad de Quito tenía los profesionales necesarios para controlar todo este tipo de eventos naturales, por supuesto, pero que tenía expertos al servicio de la ciudad, permitiendo prever y con las advertencias técnicas de geólogos, muy conocedores del suelo de Quito, las maquinarias de este Plan de Saneamiento Ambiental entraban en operación, entraban a trabajar y hacer el trabajo muy necesario que impedía que la ciudad sufra lo que ahora ha venido sufriendo, en el 2019 Osorio, y ya vamos a cumplir un año de La Comuna; entonces, me parece que el elemento fundamental que quiero exponer acá es que debemos contar con esta unidad que tenga; primero, profesionales que no tengan que depender de una, por decir, Agua Potable presta sus profesionales para que vean cuan cargados están los suelos de humedad, pero los presta, no es una competencia directa.

Quiero referirme a que un Plan de Saneamiento Ambiental cuenta con sus propios profesionales, su propia maquinaria, su propia estructura, y también con la autoridad para que se controle cosas en función de la prevención; es decir, en ese tiempo era la Comisaría de Laderas de Pichincha que hacía la parte de control para que estos eventos no ocurran por motivos de viviendas al filo de la quebrada, como se mostró en las imágenes. Se borra esta forma de intervenir y tenemos resultados como los que ahora nos preocupan, el manejo de los bordes de quebrada y los cauces sin control dan estos resultados; entonces, ese gran capítulo me parece que hay que incorporarlo; a propósito de infraestructura, me parece que eso es algo muy necesario, pero que más que eso, es cómo manejo los suelos y qué hago, de forma preventiva, para que los eventos naturales no sean tan catastróficos.



Algo que sí quisiera también observar en el Proyecto de Ordenanza está puesto muy larga la expectativa, 30 años; a 30 años tendremos la separación de aguas negras con aguas lluvias, me parece que es demasiado tiempo; sin embargo, hay otra parte en la exposición que nos dicen, los promotores urbanísticos ya deben hacer esta separación de aguas; entonces, va a ser como su separación y acá a dónde conectan, conecten nomás que ahí se mezclan otra vez, y no serviría de nada, ¿cuándo vamos a tener la diferenciación?, de aquí a 30 años ya vamos a tener, no se preocupe.

Entonces aumentaría el costo de la vivienda para separar las aguas lluvias de las aguas negras, se necesita otra inversión, aumentaría el costo de la vivienda para el promotor urbanístico, que sí es necesario, de pronto sí, pero me parece que más necesario es cómo estamos manejando al momento los suelos, los humedales de nuestras quebradas, nuestras vertientes y eso lo hacía con eficiencia y eficacia, de forma oportuna el Plan de Saneamiento Ambiental, que sí sería bueno señor Gerente, lo detalle y lo reincorpore en su Proyecto de Ordenanza que será conocido en segundo debate.

Muchas gracias por la palabra.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Hugo Dávila.

**Concejal Sr. Hugo Dávila:** Gracia señor Alcalde, compañeros Concejales.

Creo que nadie va a estar en contra de este presentación de ordenanza, habrá que pulir muchas cosas obviamente, como dice el concejal Robles, lo que dice el concejal Carrión; quién más conocedor de este tema, el tema del PSA es el gerente Othón Zevallos, un conocedor que manejó el tema las Laderas del Pichincha, me acuerdo, de un tiempo atrás conoce, y siempre la planificación es a largo plazo, no es para 10 años ni 15 años, hay una planificación que están presentando que de a poco se irá construyendo.

Señor Gerente, solamente una pregunta, hay ciudadanía en algunos sectores de la ruralidad y también en lo urbano que no tiene servicio de alcantarillado; sin embargo, ellos están pagando esta contribución especial, ¿ustedes tienen algún plan para eliminar esto para que esta gente no pague?, porque no tienen el servicio; hoy estaba en una reunión con una funcionaria de la EPMAPS, con unos moradores de la Loma de Puengasí, y se hablaba del tema, no tenemos el servicio de alcantarillado pero sin embargo en las cartas pagamos la Contribución Especial de Mejoras; entonces sí creo que es importante que hagamos un estudio de este tema, porque la gente que menos tiene es la que más está pagando, porque en las cartas viene para ellos 5, 6 dólares, me parece que es bastante dinero; señor Gerente, quisiera que tome en cuenta esto para ver si es que hacen un barrido, para ver que haya un estudio para que a esta gente le salga este



descuento que ellos quieren en esta planilla, para que en lo posterior, cuanto tengan este servicio, obviamente pueden pagar esta contribución.

Reitero señor Alcalde, que creo que es importante que el señor Gerente, que conoce de la materia, el tema de Laderas del Pichincha, soy testigo de aquello, está en buenas manos la Empresa de Agua Potable y Alcantarillado.

Nada más Alcalde, gracias Gerente y felicitarle por lo que viene haciendo y sigamos trabajando, seamos todos un eje para poder avanzar con esos proyectos, igual Alcalde, felicitar por el día de ayer que fue una fiesta quiteña el tema del Metro, gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Gracias, tiene el uso de la palabra la concejala Laura Altamirano.

**Concejala Sra. Laura Altamirano:** Gracias señor Alcalde.

Si bien esta Ordenanza determina muchas obras de infraestructura, ingenieriles hidráulicas, tanto y cuanto la Sentencia de la Corte también determina la Ordenanza Verde-Azul en áreas de infraestructura, pero todavía no estamos viendo, y esto directamente, señor Alcalde, es un manejo integral de la cuenca; al tener un manejo integral de la cuenca de una manera de desarrollo sostenible estamos implicando también a nuestros vecinos cantonales; entonces eso también hay que ver. Creo y considero que es importante también la parte ingenieril en lo ambiental, y por eso, señor Alcalde, nosotros estamos trabajando en la elaboración de un proyecto de ordenanza en el que se integre, que se vea desde la forma de desarrollo sostenible, manejo de cuencas hidrográficas.

Para responder un poco las inquietudes del concejal Robles y del concejal Carrión, es importante los trasvases, ¿por qué se dan los trasvases?, porque las urbes van creciendo y es inevitable porque hay mucha población que demanda el recurso, el servicio de agua potable, y a medida que se da eso se tiene que hacer proyectos, y nuestros proyectos están al alcance; el proyecto de optimización Papallacta, que abastece el norte de Quito; el proyecto La Mica Quito Sur, que abastece a más de 600.000 habitantes; entonces, son proyectos necesarios, si bien es cierto que un porcentaje se va y se hacen aguas servidas y eso hay que tratarlo, totalmente de acuerdo; pero son proyectos que se necesitan en la ciudad y seguirán habiendo proyectos a medida que la urbe vaya.

¿Cuál es el punto aquí? es el manejo del recurso hídrico, el manejo del agua potable, la educación ambiental, la educación en el tema, y ahí tiene que ver mucho lo relacionadores comunitarios, la Empresa tiene y debe, y todas las empresas que den un servicio, tienen que tener relacionadores comunitarios para que la gente aprenda a manejar los recursos naturales, en este caso, el tema agua que es importante, el manejo y aprovechamiento también de nuestra biodiversidad y, sobre todo, Quito que tiene una



alta biodiversidad en las partes de las zonas rural sobre todo, y uno de este es un ejemplo de lo que hay en la zona escondida de todas las parroquias de la ruta escondida de Quito.

Sin más, considero que es importante enfocarnos en el área ambiental y en el área social, si no educamos a la ciudadanía sobre el manejo de recursos naturales, incluso del suelo; porque hay controles que se están realizando, por ejemplo, de sacar y extraer de suelo negro de los páramos, que son importantes, tenemos tanto en el sector de la vía a Papallacta, que es parte del Distrito, que hay que controlar eso, señor Alcalde, porque es un bien natural, un objeto de conservación de suelo también.

Por otro lado, dentro de toda esta exposición que estoy realizando, es importante indicar que la Empresa de Agua Potable también ha sido parte de la conservación y por eso ha adquirido varios predios para la conservación del recurso hídrico, y uno de esos en un área hídrica que está colindando con el Parque Nacional Antisana, y más allá de eso, el mismo parque Nacional Antisana, que está en su mayor parte, señor concejal Robles y Carrión, está en el Napo, y el objetivo de la creación de esta, en ese entonces, reserva natural, era proveer de agua a la ciudad de Quito, y este, ahora parque, y esta reserva que se creó hace 20 años, tiene ese objetivo, el cambio de categoría de manejo de reserva ecológica, de lo que era reserva ecológica Cayambe – Coca, a parque nacional; uno de los objetivos del cambio de categoría a parque es el dar servicio, y uno de los servicios es el agua; y yendo más profundamente, el área del Parque Nacional Cayambe – Coca, es un área declarada también sus lagunas, su complejo lagunar, sitio Ramsar, y en uno de los puntos para declarar indicadores de sitio Ramsar es el servicio de agua potable; por tanto y cuanto sí es importante conservar y se está haciendo, en este caso, la Empresa de Agua Potable, y hay que educar a la gente para que conozca todo esto.

Nada más, gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Luis Reina.

**Concejal Luis Reina:** Nuevamente buenas tardes.

Me parece que este Proyecto de Ordenanza debiera ser dividido en dos partes; capítulo I, contribución especial de mejoras y todo lo referente a aquello; dos, reglas urbanísticas para los nuevos proyectos, que tiene que ser la otra parte para los nuevos proyectos, primera cosa.

Segunda cosa, se hace un listado de la finalidad de la contribución en el proyecto intitulado “finalidad de la contribución”, no sé si todo este tipo de obras sean las que la técnica mande, por eso me parece importante cambiar la redacción de la parte final, “entre otras técnicas”, que así termine este artículo y me parece sumamente importante y estoy pensando en el remanente del bosque seco andino, que está en la Jalonguilla,



Atinario y también lo que se denomina Jerusalén, ¿por qué solo estos recursos destinarlos a estas obras de conducción del agua?, ¿por qué no pensar en elementos como que permitan preservar especies nativas?, ¿por qué no pensar en obras que permitan el riego para el crecimiento, fomento de especies nativas?, estoy pensando en que debe agregarse en este artículo de la finalidad de contribuciones un numeral 4, donde esté destinado también al riego.

Estoy viéndole a Calderón, estoy mirándole a San Juan de Calderón, estoy mirándole como las aguas de la parte alta de San Juan de Calderón bajan por Marianita, bajan por el centro parroquial, llegan a la calle Carapungo en Llano Grande, donde justo ahora está dañada toda la vía, producto de estas inundaciones y estas aguas pudieron haberse destinado a mantener Tinallo y Jalanguilla; estoy pensando en un ejemplo como esos, por eso estoy pensando en que también estas obras pudieran ser las que permitan el mejor riego, insistiendo en que se hagan los dos capítulos por separado.

Muchísimas gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo.

**Concejal Dr. Marco Collaguazo:** Buenas noches con todos los integrantes de este Concejo, señores funcionarios, ciudadanos que nos escucha y nos ven.

Quiero hacer una aclaración más de la fecha de la aprobación de esta ordenanza, en el caso que así lo decida el Concejo, en segundo debate; creo que no es indispensable que esta ordenanza se aprueba hasta 31 de diciembre, ¿por qué?, supongamos que la aprobamos en segundo debate en enero, muy bien, si las obras se van a realizar posteriormente en enero es lógico, porque se aplicaría el cobro de la contribución especial de mejoras para el 2024, es que todas las inversiones que se hagan en el año 2023 tiene que resarcirse en las cartas del impuesto predial por obras en el Distrito, así lo llaman, así consta en la carta del impuesto, en el año 2024, es decir, no tenemos, si bien hay que ser ágiles en el tratamiento de las ordenanzas, no tenemos el limitante que tiene que ser aprobado hasta este 31 de diciembre, no es así las ordenanzas que justamente se lograron pasar en segundo debate forma afirmativa, como era la tasa ambiental que también se aprobó y la revisión de multas, intereses y recargos que también ya se logró que salga en segundo debate.

Es aclaración nomás quería decir, el resto de temas, una proyección a 30 años, pero eso no implica que van a dividirse para tal año, no es así; por lo tanto, hemos tratado al interno de la Comisión este tema en forma muy detenida y veo positivo que se lo apruebe, en ese caso, en primer debate,

Nada más de mi parte.



**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Gracias, doy por conocido en primer debate, la Ordenanza Reformatoria al Libro III.5 Del Título V del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que incorpora el Capítulo VI De la Contribución Especial de Mejoras de Alcantarillado Pluvial y Drenaje Pluvial. (Informe de Comisión No. IC-CPF-2022-008).

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate, la Ordenanza Reformatoria al Libro III.5 Del Título V del Código Municipal del Distrito Metropolitano de Quito que incorpora el Capítulo VI De la Contribución Especial de Mejoras de Alcantarillado Pluvial y Drenaje Pluvial. (Informe de Comisión No. IC-CPF-2022-008).

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:**  
Siguiendo punto del orden del día.

Le voy a encargar momentáneamente al concejal Juan Manuel Carrión, la presidencia, unos cinco minutos.

<p><b>Asume la presidencia el concejal Sr. Juan Manuel Carrión, a las 19h11. (11 concejales).</b></p>
---

**Sr. Juan Manuel Carrión, Presidente del Concejo (E):** señor Secretario, puede constatar el quórum.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Sí señor Presidente; se encuentran presentes en la sala doce miembros del Concejo Metropolitano, siendo las diecinueve horas con doce minutos, señor Presidente.

Siguiendo punto:

**II.2 Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial. (Informe de Comisión No. IC-CEC-2022-006).**

Señor Presidentes, señores concejales, me permito informar que a este proyecto de ordenanza ha sido acreditado al mecanismo de participación ciudadana de silla vacía, el Representante del Colectivo Tinku, señor Juan Gabriel Sánchez Altamirano; ¿se encuentra el señor en la Sala?, informo que no se encuentra en la sala pese a haber sido convocado y llamado en legal y debida forma oportunamente; sin embargo, señor



Presidente, siendo el primer debate, no implica que se pueda suspender el debate, pues en el segundo debate podría participar, porque ahí tiene derecho a voz y voto.

**Sr. Juan Manuel Carrión, Presidente (E):** Gracias.

¿No es un punto de orden señor concejal Carrasco?, gracias; entonces, tiene la palabra la señora Presidente de la Comisión de Educación y Cultura por favor.

**Concejala Sra. Paulina Izurieta:** Buenas noches compañeros concejales, señor delegado del señor Alcalde como Presidente de esta Sesión.

Voy a ser sumamente corta, ya que este proceso ya fue debatido; sin embargo, por un tema de exposición de motivos regresó a la Comisión; hemos tenido algunas observaciones, a pesar de que no se dio por conocido, había observaciones sumamente importantes del señor Alcalde, del concejal Bernardo Abad, de la señora ex concejala Luz Elena Coloma, que fueron acogidas a este Proyecto de Ordenanza porque guardaban procesos importantes en la estructuración de la misma.

Dentro de este, vimos muy necesario una de las observaciones con respecto al cambio de uso del espacio público en áreas históricas y patrimoniales, mencionando que el procedimiento de autorización de uso es explícito para espectáculos, más no para la actividad artística que realiza en el espacio público; así también, una observación muy importante del concejal Abad, con respecto a quién iba a ser la entidad competente, si la Secretaría de Territorio o quien coordina realmente las actividades artísticas, que en este caso sería la Secretaría de Cultura. En este análisis hicimos dos mesas de trabajo y acogimos, y claro, estuvo invitada la Secretaría de Territorio para hacer un análisis más del tema urbanístico, así como el tema de coordinación artística.

Uno de los temas que también se trató es la competencia, como lo dije, de gestión de espacio público, que también lo había observado el señor Alcalde; en este momento ya lo habíamos analizado; también las observaciones de la concejala Luz Elena Coloma, que en este punto fueron observaciones tanto de Procuraduría como de la concejala, y así también, en el análisis de la mesa de trabajo, la señora Vicealcaldesa Brith Vaca, con respecto al tema de a quién se aplica esta norma, si se considera al artista un trabajador autónomo; sin embargo, hay que tomar en cuenta que el artista no vende productos, el artista genera un proceso, en especial en el tema artesanal, hay que tomar en cuenta la parte educativa del proceso artesanal que consta en los artículos modificados por estas observaciones; así también, me parece muy importante lo que se había mencionado por parte de la señora ex concejala Luz Elena Coloma con respecto a la participación, quien tiene la competencia y el catastro de espacios; los espacios no serán catastrados sino inventariados. Se acogió estas observaciones que han dado una luz clara a este proceso.



Así también, creemos muy importante las observaciones de Procuraduría con respecto a las regalías, el Ministerio de Cultura manifestó, justamente en varias resoluciones, que tenemos un acceso y derecho al espacio público, pero sin embargo, hay que tomar en cuenta una observación que es sumamente importante, es con respecto a lo que dice el COOTAD en el artículo 417, con respecto a que no se puede dejar de cobrar; no se puede, en ningún momento, dejar de cobrar y sin embargo en las mesas de trabajo hemos hecho un análisis profundo, ya que como la norma es explícita y no se puede dejar de cobrar regalías, pero sí se puede acoger la propuesta del Ministerio de Cultura de que sea un pago simbólico, ya que el derecho del trabajo, tanto el derecho del ciudadanos al acceso del arte y la cultura, estaría vulnerados; sin embargo, se puede hacer un pago simbólico.

Actualmente los artistas pagan una regalía de tres dólares mensuales, esta propuesta que se hace y que se ha analizado con el proceso de administración general es un pago simbólico de 12 dólares aproximadamente, de acuerdo al reglamento que se quiere plantear, que es un pago simbólico, ya que la mayoría de artistas están en situación de vulnerabilidad.

Siendo así, estimado Presidente de la Sesión, son observaciones de un debate que ya se ha venido realizando, mociono que se dé por conocido, estimado señor Presidente de esta Sesión.

Hasta ahí mi intervención.

**Sr. Juan Manuel Carrión, Presidente (E):** Tiene la palabra la concejala Soledad Benítez.

<p><b>Asume la presidencia el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, a las 19h18. (12 concejales).</b></p>
--

**Concejala Mgs. Soledad Benítez:** Gracias.

Estando de acuerdo Presidenta y compañeros, con la propuesta de ordenanza, quiero sugerir las siguientes observaciones o incorporación, partiendo de que el arte nos hace mejores seres humanos.

En el artículo 5, espacio público programado, es necesario la elaboración de una metodología de evaluación anexa a la presente Ordenanza, que establezca lineamientos objetivos para la selección de los espacios, de modo tal que no quede librado a la subjetividad del funcionario que realiza la labor catastral. Adicionalmente, dentro del artículo 6, propongo que se considere la inclusión obligatoria y enumerada de otros espacios públicos de alta circulación que puedan ser utilizados en tales fines, como el aeropuerto, las estaciones del Metro, incluso, el espacio que se encuentra dentro de este mismo edificio municipal, en la esquina de la Venezuela y Eugenio Espejo.





En el artículo 7, de las prácticas artísticas y expresiones del patrimonio cultural inmaterial, propongo que en el literal a) se aplique a libros, revistas, fanzines “*de producción nacional*”. Finalmente, creo conveniente que las intervenciones consideradas como no permitidas sean evaluadas previamente por el Comité de Uso del Espacio Público para las artes, dado que es complejo establecer estos límites en expresiones artísticas de forma exacta.

Hasta ahí Presidente, muchas gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Diego Carrasco.

**Concejal Abg. Diego Carrasco:** Alcalde.

Creo que este Proyecto merece ser debatido, he hecho algunas observaciones que he enviado por escrito; solamente quiero hacer una reflexión, creo que los compañeros que piden esta Ordenanza y que la exigen se quedaron la vez anterior con una sensación que quizás no les fue grata; sin embargo, creo que hay que empezar a, de alguna manera, a racionalizar los debates y tener, digamos, la prudencia que corresponde cuando esto es un proceso democrático que hay que hacer, que hay un proceso para tener normativas, hay dos debates, hay Comisiones, hay que seguir ampliando el debate; así que yo si pediría un poquito de moderación y un poquito de consideración con aquellos Concejales, sobre todo con los que nos hemos quedado, porque caso contrario terminan siendo insultados los que se quedan, parece que esa no es la lógica de esto; así que he enviado mis recomendaciones, mis sugerencias por escrito y creo que vale la pena continuar con el debate para que lleguemos a un segundo debate y tengamos una norma que sea beneficiosa para todos.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra la concejala Laura Altamirano.

**Concejala Sra. Laura Altamirano:** Es importante el arte y sobre todo también aprovechar los espacios públicos, porque es parte de educar, de cambiar mucho la mentalidad, sobre todo de jóvenes, y en todo aspecto, porque dando estos espacios damos la posibilidad a que muchos de los chicos se integren al arte, se integren a recuperar mucho de este patrimonio intangible que es la recuperación de los valores quiteños, nuestra quiteñidad casi se ha perdido; la quiteñidad en sí somos los que habitamos Quito, y a Quito hay que amarle, es malo las comparaciones, pero en otras ciudades dicen “*yo soy guayaquileño*”, aquí tenemos que decir “*nosotros, yo, soy quiteña*”, no nací aquí en Quito, pero recuperar este poder que teníamos, este sentido de familiaridad en los barrios, esta quiteñidad, eso es importante.



En esta Ordenanza, si me permite señalar que debe haber también un discurso de los artistas, un discurso que sea educativo, un discurso que sea en recuperación de estos valores, no aprovechar el espacio público para generar odio, porque de odios ya estamos divididos; dividido el país, dividida la ciudad, ahora es época de integrarnos, más que nada en esta época de Navidad, de rescatar este poder de familia, este poder de compartir con amigos verdaderos, de tener los valores de solidaridad, de empatía, de amistad que se están perdiendo; eso tenemos que educar, para eso tenemos que dar y, en este caso, también nosotros, los que hacemos política, debemos dar un buen ejemplo; un ejemplo de hermandad quiteña.

Gracias señor Alcalde.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Luis Robles.

**Concejal Sr. Luis Robles:** Muchas gracias.

Sí es importante reflexionar sobre este tema y quisiera hacer unos aportes que nos llevan a vivir una realidad; la realidad es que mientras más normal está la ciudad menos espontaneidad hay, menos espacios de manifestación, que no necesariamente vienen de personas que tienen el arte, sino que tienen esa inquietud de organizarse y hacer algo como en función de recrear, de recrear la memoria colectiva, de recrear la comunidad, de recrear la manera de esparcimiento, y esos espacios se han perdido porque en los espacios públicos no hay como hacer presencia, no hay como estar ahí, ¿por qué no hay como estar ahí?, porque se necesita un permiso.

Entonces, esa espontaneidad que era innata de los jóvenes, de la juventud va siendo bloqueada y necesita un espacio donde sea expresada, y ese espacio público requiere de permisos, ahí es donde sí sería bueno, señora proponente de este cuerpo normativo, hacer posible que haya espacios para esa espontaneidad que es muy necesaria en los barrios populares, muy necesaria para recoger esa convivencia que no necesariamente es con fines lucrativos ni con fines de hacer carrera profesional de aquello, sino más bien de decir “aquí estamos, somos una comunidad viva, organizamos y hacemos estos eventos”; eventos que luego se pregunta ¿con qué permiso hizo?, se cierra, se bloquea, se clausura si es que llegara la autoridad competente; eso es preocupante porque el joven queda sin alas para expresarse; es la primera.

En el cuerpo normativo que nos presenta dice que solo será para personas que tienen su característica de no profesionales, qué va a pasar con los que hacen espectáculo público de forma profesional pero en los espacios públicos, por ejemplo, el parque El Ejido, ahí hay teatreros profesionales que ocupan el espacio, ¿qué va a pasar con ellos?, este cuerpo normativo no los contempla y más bien los excluye; eso es lo interesante de compartir



estos criterios, ¿qué va a pasar con ellos?, con los unos que son espontáneos y con los otros que son profesionales, y en el medio quedan los que se dedican y viven del arte por convicción, porque saben que es la forma como se hace una nueva sociedad y ellos sí están incluidos.

Esos aportes y también por escrito le haremos llegar para el segundo debate, muchas gracias por la palabra.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Marco Collaguazo.

**Concejal Dr. Marco Collaguazo:** Buenas noches con todos.

Arte y cultura hay que impulsar, hay que fomentar, sea en forma profesional, sea en forma aficionada, es un espacio humano y social necesario dentro de las sociedades; pero permítanme, dos hechos que yo he visto aquí, de presión contra los concejales, voy a ser frontal; yo alguna vez, cuando fui Presidente de la Federación de Liga se trataba una Ordenanza que tenía que ver con el espacio de las Ligas Barriales, tuve la oportunidad de estar sentado como cualquier ciudadano, como soy ahora igual, pero estaba como cualquier persona, ¿no cierto?; entonces se dio el debate en aquellos años sobre esa Ordenanza, tuve la oportunidad de protestar ahí, o sea, de decir ciertas cosas, poquísimo; el Alcalde de ese entonces, el doctor Rodas, ordenó a la Policía Metropolitana que me saque; a lo que voy es que todos los que participamos en un debate tenemos que tener el respeto hacia el otro, la cordura.

¿Qué sucedió cuando tratábamos la aprobación, la reforma de la ordenanza de Lote A3-6?, alguien que hacía uso de la silla vacía, nosotros muy respetuosos, vamos ya en una Sesión 262, y estamos en constantes debates con nuestros puntos de vista, a veces totalmente contrapuestos, pero mantenemos la cordura, el respeto; aquella ocasión lastimosamente tuve que salir por algo urgente, y aquí un distinguido caballero se dignó decir que no valíamos para nada o algo parecido; personalmente, en todas mis intervenciones soy sumamente respetuoso, creo que no me he salido de los márgenes del respeto, pese que no estoy de acuerdo con algún criterio, pese que a mí también, no a mí como persona, simplemente como representante de una Comisión muchas veces me han dejado sin quórum, yo espero mi turno, pero no por eso me he puesto a increpar a los compañeros, increpar determinadas actitudes; lo único que llamo la atención a todos los que participamos en un debate y los que escuchan el debate, todos tenemos que mantener la cordura y el respeto hacia el otro que está enfrente mío o al que está atrás, como sea, el respeto y la consideración.

De mi parte no me dejé presionar por absolutamente nadie, cuando fui Presidente de la Federación, tuve la oportunidad de hacer enormes manifestaciones, una vez hice con



20.000 personas, otra vez con 10.000; por lo tanto, creo que el respeto y la consideración es básico para llevar una Sesión, de cualquiera que venga.

Nada más de mi parte.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Luis Reina.

**Concejal Luis Reina:** Buenas tardes, muchísimas gracias.

Compartiendo con las palabras del colega Marco Collaguazo, pero poniéndome en los zapatos de quien larga vida han tenido dificultades para producir cultura en el espacio público, yo también pido la comprensión de la indignación de parte de los compañeros que esperan con ansiedad esta Ordenanza, pido la comprensión; porque como acaba de decir, cuando tratábamos asuntos deportivos también hay esas reacciones, y siempre pasa eso, cuando no se empieza puntual el reclamo es a los que estamos puntuales, siempre pasa eso; en este caso, el reclamo que podíamos escuchar era a quienes estábamos cumpliendo con nuestro deber, pero comprendo.

Yo digo que para los sectores populares nunca nos ha sido fácil avanzar hacia la profundización de la democracia y, en este caso, de la democratización de la cultura, de la democratización de los espacios públicos para hacer cultura, y tan es así que ni siquiera se puede contar con consumidores culturales; y aquí va uno de mis planteamientos a incorporarse en esta ordenanza, creo que hay que fomentar el uso del espacio público, hay que fomentar la producción de la cultura, pero también hay que fomentar los consumidores de cultura, porque qué hago siendo un buen teatrero donde no existen consumidores que demandan este tipo de producción, este es uno de los primeros puntos que me parece que es importante incorporarles.

Me preocupa, Luis Robles decía, “ya no podrá hacerse cultura de manera espontánea”, todo será con permisos, sí es importante la regulación del espacio público, sí es importante la regulación en norma general, pero también es necesario dejar un espacio que, cumpliendo con los preceptos, como dice la concejala Laura Altamirano, sin invitar a la violencia, sin invitar al discrimin, se pueda hacer cultura y no necesariamente con permiso, sino que exista una claridad de los espacios y de las formalidades; creo que hay que hacer un esfuerzo para aquello en esta Ordenanza.

Yo vivo en Carapungo, les digo que soy testigo, una hora para llegar a los lugares donde se ofrece cultura, otra hora para regresar, otra hora para esperar; tres horas no en el consumo de la cultura, democratizo la cultura no llegando a la periferia, democratizo la cultura no llegando a las parroquias rurales, creo que entre los fomentos de la cultura debe incorporarse esa inversión de manera que esté desconcentrada, que permita llegar a los barrios de la ciudad, a la periferia de la ciudad y a las parroquias de carácter rural.



Se habla de cambio de giro, me pregunto, en ese proceso de regularización y de entregar permisos no he visto haciendo algunas disciplinas, hacen voces, hacen mimo, hacen títeres, hacen teatro, hacen todas las manifestaciones que pueden ser; entonces ¿dónde le ubico? y cómo es que multa por cambio de giro; creo que hay que contemplar, es rica, hasta pueden estar fomentando la lectura junto con el teatro, hay diversidad de disciplinas; creo que hay que contemplar en aquellos y no entre las posibilidades de sanciones.

Felicitaciones por esta propuesta, profundicemos para generar la democratización de la cultura y para desconcentrar la cultura; he hecho mis observaciones y las demás haré llegar manera escrita.

Muchísimas gracias.

**Sale de la sesión la concejala Lic. Laura Altamirano, a las 19h31. (11 concejales).**

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Tiene el uso de la palabra el concejal Orlando Núñez.

**Concejal Sr. Orlando Núñez:** Muchísimas gracias señor Alcalde, buenas noches señoras y señores Concejales, distinguido público que nos visita y nos escucha. De antemano feliz cumpleaños señor Alcalde, siga cumpliendo muchos años más.

Ya se han dicho, se han vertido conceptos muy importantes, aquellos que de pronto están un poco lejos de una realidad y de un trabajo que se ha venido realizando en la Comisión de Educación, liderada justamente por la señora presidenta Paulina Izurieta y su servidor, Orlando Núñez, con la señora vicepresidenta Brith Vaca; estos mismos serán absueltos por la compañera Paulina Izurieta, ya que la realidad es otra y los contenidos han sido modificados ya, a través de las observaciones que se han presentado a la Comisión.

Yo digo, señoras y señores, es verdad que nuestros compañeros, en este sector especialmente, tienen profundas necesidades, reclamos e históricas heridas, de pronto por la interpretación que este momento causa el hecho de que ellos sean decomisados, perseguidos, como bien lo menciona, o maltratados por aquellos que representan la norma, pero no se puede decomisar la voz, por ejemplo, la poesía, cómo le voy a decomisar para darle el tratamiento de comerciante; con todo el respeto a los señores comerciantes, ellos tienen otro tratamiento específico, pero acá, a nuestros compañeros se les debe dar el trato como lo que son, como lo que somos, artistas, cultores, quienes en ciertos segmentos embellecemos a la ciudad y damos varios mensajes en varios temas, temáticas, muchas, en donde no estaremos de acuerdo compañeros, y creo que ahí sí con la legalidad y los instrumentos legales podría verse a futuro una sanción por el discurso,



por el contenido, por la canción lesiva, por la poesía satírica, sarcástica, que no permite la unión de una ciudad sino la desunión y la deshonra, en eso sí no estamos de acuerdo, sí, que vengan los elementos que edifican, que construyen a través del ejercicio de la poesía, del canto, del teatro, del mimo, del cantante, del danzante, etc., pero que sean tratados como merecen, como lo que somos, no solamente con la normativa sino con el debido respeto que, supongo, ustedes, nosotros queridos compañeros, hemos hecho una reflexión y nos hemos dado un abrazo de comprensión, de respeto, porque también, como dijo el compañero Marco Collaguazo, rechazo totalmente cualquier acto de irrespeto mutuo.

Creo que las regalías, inevitablemente se debe dar paso aquello, pero con el respectivo ajuste que esto merece para no causar tampoco un desequilibrio en la economía de nuestros compañeros, creo que deberíamos también analizar a profundidad, seguramente ya lo hizo la concejala Paulina Izurieta en su debido momento, en el tratamiento que se solicitó realizar respecto al tema de las regalías, estoy seguro que tenemos buenas y positivas noticias.

Reitero, gracias señoras y señores concejales, señor Alcalde, por haber permitido el quórum legal y reglamentario donde este tema realmente era meritorio y tenía una urgencia en la atención de este Ilustre Concejo; nada más señoras y señores, quiero de esta manera, felicitar la lucha de nuestros compañeros en el marco del respeto y la consideración; en ese sentido, ustedes también cuentan con nosotros y estaremos al pie del cañón, al pie de la lucha, para poder obtener el trato administrativo, jurídico, institucional que cada uno de los actores en esta preciosa ciudad se merece, los artistas lo único que harán, seguramente haremos, es seguir embelleciendo más a la carita de Dios, a Quito Luz de América.

Muchísimas gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Con intervención del señor Juan Gabriel Sánchez voy a cerrar el debate; tiene el uso de la palabra.

**Sr. Juan Gabriel Sánchez, Acreditado a Silla Vacía:** Buenas noches estimado Alcalde, autoridad presente, estimada Presidenta de la Comisión de Cultura, estimados Concejales.

Soy Juan Sánchez, Vicepresidente de la Asociación de Artistas Populares Independientes del Ecuador y del Mundo, nosotros hemos venido trabajando desde hace tiempo en los espacios públicos, hemos generado un proyecto que se llama "Arte con las manos"; y, "Arte en todas partes", este proyecto ha sido motor para las intervenciones y ha sido tomado como parte de la Secretaría de Cultura para un mapeo de la ciudad, en el que



nosotros hemos puesto las plazas, los espacios y los lugares en donde hemos estado trabajando desde hace tanto tiempo.

Dentro de esto, nosotros no nos podemos cargar la lucha de los otros compañeros que han venido como punta de flecha, tanto "El Eclipse Solar", como "Don Carlos Michelena", como "Los Perros Callejeros", y de esa manera nos oponemos al pago de las regalías y al pago de cualquier entidad o hacia cualquier entidad, ¿por qué?, porque nosotros hemos hecho uso y servicio desde hace mucho tiempo en los espacios públicos, el arte es libre y el arte debe ser considerado con libertad.

La Resolución A-015 nos ha permitido trabajar durante este tiempo en los espacios públicos, y de esa manera nosotros hemos generado economía, tanto para nuestras familias como para la gente que trabaja alrededor del espacio público del que nosotros estamos interviniendo; no podemos permitirnos de otra forma, porque el espacio es libre y la ley nacional nos ampara dentro de todo esto, arriba de las ordenanzas, porque tenemos acceso a la cultura, acceso a los espacios de arte; de esa manera, nosotros no podemos estar de acuerdo con un planteamiento de pago de regalías a la Secretaría de Cultura o a las entidades presentes, porque hemos cumplido un servicio durante mucho tiempo, ese servicio debería ser pagado a nosotros como artistas en el espacio público, y lo que hemos generado a través de eso son espacios sanos, espacios libres, espacios de no adicciones, hemos limpiado las plazas de todo esto en donde hemos intervenido, cuando se va el arte de las plazas es cuando llega todo lo otro, mendigos, alcohólicos, drogadicción, pero si nosotros mantenemos el espacio con sanidad, es salud mental para todos, un servicio que brindamos a la ciudad gratis; por tanto, debe ser gratis, subvencionado por el Estado, incentivado por las mismas autoridades, incentivado por el Municipio.

Existen otras formas en otros municipios, en el caso de Barcelona, el caso de Brasilia, el caso de Santiago, donde los artistas están en el espacio público y tienen una especie de membresía para llegar hacia los mejores sitios y desde ahí se puede generar un modelo que nos apoye y que nos permita seguir laborando en el espacio público de una manera libre; también, aquí hago un punto bastante sugerente, porque se creó un grupo de contra llamado "Grupo de Acción Táctica", creado en esta Administración, que ha estado maltratando mucho a nuestros compañeros y que hemos venido haciéndolo en silencio, pero sabemos de su actuar; están dotados, vienen con gases, aparte de la AMC que ya es un problema, hemos luchado un montón de tiempo, y ahora nuestra exigencia es real, nosotros venimos a decirles que el arte es libre y que el arte debe seguir siendo gratuito y de libre acceso para toda la gente; si el arte es bueno, limpio, no invita a la agresión, a la violencia, como es nuestro trabajo, el de los que estamos trabajando en la asociación, debe ser incentivado, motivado y pagado.



Eso es lo que les puede decir, estamos opuestos completamente al pago de regalías, porque hemos brindado servicio a la ciudad que nunca ha sido atendido.

Muchas gracias.

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Gracias señor Sánchez, en tal virtud, doy por conocido en primer debate la Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial; las observaciones que me corresponden las presentaré dentro del término previsto en la ley, de conformidad con la Resolución No. C-074.

**RESOLUCIÓN:** El Concejo Metropolitano de Quito, da por conocido en primer debate, la Ordenanza que fomenta, reconoce y regula el acceso y uso del espacio público, para las prácticas artísticas y las expresiones del patrimonio cultural inmaterial. (Informe de Comisión No. IC-CEC-2022-006).

\*\*\*\*\*

**Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito:** Al haber agotado el orden del día, declaro clausurada la sesión, sírvase tomar nota señor Secretario.

**Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo:** Si señor Alcalde, siendo las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos, se clausura la sesión extraordinaria No. 262, al haberse agotado el orden del día.

Siendo las diecinueve horas con cuarenta y ocho minutos del veintidós de diciembre del año dos mil veintidós, se clausura la sesión extraordinaria del Concejo Metropolitano de Quito.

REGISTRO ASISTENCIA – FINALIZACIÓN SESIÓN		
NOMBRES	PRESENTE	AUSENTE
1. Sr. Bernardo Abad	✓	
2. Sra. Laura Altamirano		✓
3. Sr. Michael Aulestia	✓	
4. Dr. René Bedón		✓
5. Mgs. Soledad Benítez	✓	
6. Abg. Diego Carrasco	✓	
7. Sr. Juan Manuel Carrión	✓	
8. Sra. Gissela Chalá		✓





9. Sr. Marco Collaguazo	✓	
10.Sr. Hugo Dávila	✓	
11.Sr. Víctor De La Cadena		✓
12.Mgs. Juan Carlos Fiallo		✓
13.Sra. Paulina Izurieta	✓	
14.Mgs. Analía Ledesma		✓
15.Sra. Amparito Narváez		✓
16.Sr. Orlando Núñez	✓	
17.Lda. Blanca Paucar		✓
18.Luis Reina	✓	
19.Sr. Luis Robles	✓	
20.Mónica Sandoval		✓
21.Dra. Brith Vaca		✓
22.Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde Metropolitano	✓	

**DR. SANTIAGO GUARDERAS IZQUIERDO**  
**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**SR. JUAN MANUEL CARRIÓN**  
**PRESIDENTE DEL CONCEJO (E)**

**ABG. PABLO SANTILLÁN PAREDES**  
**SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**



<b>Acción:</b>	<b>Responsable:</b>	<b>Unidad:</b>	<b>Fecha:</b>	<b>Sumilla:</b>
Elaborado por:	Verónica Loachamín	Gestión de Concejo	19/01/2023	
Revisado por:	Rosa Moncayo	Asesora General	26/01/2023	